

## Sumario

Número 209 - Miércoles, 28 de octubre de 2020 - Año XLII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 15 de octubre de 2020, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se amplía el plazo para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020.

8

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.

9

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.

23

Extracto de la Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.

42



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 44

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción. 45

Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (A2.2012). (BOJA núm. 205, de 22.10.2020) 57

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre. 58

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre. 60

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrn/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre. 62

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 64

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre. 67

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre. 69

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de un/a Facultativo/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública. 77

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 78

#### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador. 80

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de acceso Libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador. 82

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática en el marco del plan extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal. 85

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en el marco de la consolidación y estabilización de empleo temporal. 88

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio y el lugar de la publicación del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 92

Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio y el lugar de la publicación del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 94

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local al Ayuntamiento de Casares (Málaga). (PP. 1998/2020). 96

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 481/2020, sección 3B, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 98

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 14 de octubre de 2020, por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas. 99

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establece el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión del alumnado en las enseñanzas de español como lengua extranjera de carácter cuatrimestral en las escuelas oficiales de idiomas para el segundo cuatrimestre del curso 2020/2021, en virtud de lo establecido en la orden que se cita. 102

Corrección de errores de la Resolución de 20 de agosto de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 15/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (BOJA núm. 165, de 26.8.2020). 104

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 713/2020, y se emplaza a terceros interesados. 105

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad por la Universidad de Huelva. 106

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Máster Universitario en Ingeniería de Montes por la Universidad de Huelva. 107

**5. Anuncios****5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 108

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 109

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 110

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 111

Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 112

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de notificación en procedimientos de su competencia. 113

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Notificación de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la finalización del procedimiento así como el archivo de las actuaciones realizadas, al haber fallecido la persona interesada. 114

Notificación de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica suspensión de la resolución PIA, que no han podido ser notificadas a la personas interesadas. 120

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita. 121

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 122

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 123

- Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución, por no ser posible la comunicación entre los miembros de la pareja de hecho, a los que se les notifica la voluntad unilateral de disolución de la pareja de hecho. 125
- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 126
- Anuncio de 20 de octubre del 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 127
- Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 128

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 15 de octubre de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 129
- Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución favorable de 19 de octubre de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 137

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*Acuerdo de 15 de octubre de 2020, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se amplía el plazo para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, aprobó las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020.

De acuerdo con lo establecido en la base novena, en su primer párrafo, la Mesa del Parlamento de Andalucía resolverá la concesión de las subvenciones antes del 31 de octubre de 2020.

En esta convocatoria, además de la línea de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional que se viene concediendo en esta institución desde hace años, el Parlamento de Andalucía ha querido contribuir a mitigar el fuerte impacto económico y social que la pandemia de COVID-19 ha generado. Para ello, ha regulado una segunda línea de subvenciones, para proyectos de emergencia social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, en esta convocatoria, a pesar de que el plazo previsto para la resolución del procedimiento es menor que el establecido en convocatorias anteriores, el número de proyectos presentados ha llegado casi a ser el séxtuple de los presentados en la convocatoria anterior (algo más de 180 proyectos presentados, frente a los 33 del año 2019) y, en todo caso, muchos más de los que se presentaron en las convocatorias anteriores (40, en 2018; 39, en 2017, y 62, en 2016). Por ello, se hace necesario disponer de un plazo más amplio para el estudio de la documentación que deben acompañar las entidades solicitantes y la posterior valoración de los proyectos por la comisión técnica prevista en la base octava de las normas que regulan la concesión de estas subvenciones.

Por lo anterior, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020,

#### HA ACORDADO

Primero. Ampliar el plazo para resolver la concesión de las subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional y de emergencia social, convocatoria 2020, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.*

Tradicionalmente, las operaciones relativas a la finalización de cada ejercicio presupuestario y al cierre del mismo, han sido objeto de regulación por disposición reglamentaria de la Consejería competente en materia de Hacienda, para su aplicación uniforme por parte de todos los órganos implicados y, con ello, obtener la necesaria ordenación de las mencionadas actuaciones.

Las operaciones de ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto se encuentran reguladas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, y en las leyes del Presupuesto de cada año. Esta regulación debe complementarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y la apertura del ejercicio presupuestario de 2021, a fin de conseguir que las mismas se produzcan de forma ordenada y eficaz, especificando las fechas límite de tramitación de cada una de las actuaciones, así como el traspaso de saldos al ejercicio siguiente.

Con el fin de posibilitar la realización de las operaciones de traspaso, se autoriza, de forma expresa, a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de determinadas operaciones contables. Asimismo, se le autoriza para la realización de determinadas operaciones relativas a la minoración y reajuste de créditos no disponibles y a la consolidación del remanente de tesorería.

La estructura de la norma es similar a las órdenes dictadas en años anteriores para el cierre de los correspondientes ejercicios presupuestarios. Destacan como novedades más relevantes la inclusión de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía como entidades a las que aplicar las operaciones de cierre reguladas en la presente Orden, tras presentar en 2020 sus estados de gastos e ingresos bajo el modelo de la contabilidad presupuestaria, así como la inclusión de un nuevo artículo 6, donde se regula el calendario de incorporación en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en lo sucesivo, Sistema GIRO), implantado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014, de los saldos contables de las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que presentarán sus estados de gastos e ingresos bajo el modelo de la contabilidad presupuestaria en el ejercicio 2021. Se modifica también la redacción del artículo 13 destinado a la regulación del remanente de tesorería para contemplar las especialidades tanto de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía como de las agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Otras novedades son la obligatoriedad de proceder a realizar, en el marco de los gastos de carácter plurianual regulados en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de oficio, por parte de los distintos centros contables competentes, los traspasos de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a anualidades futuras cuyos límites hayan sido modificados a través del proceso automático al que hace referencia el apartado 8 del citado artículo, y la atribución de la competencia para excepcionar las fechas límite de tramitación establecidas en la propia Orden al titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a solicitud de la

persona titular de la Consejería del ramo. Se realizan, además, otras modificaciones de menor entidad que contribuyen a aclarar la redacción de determinados preceptos.

La presente Orden se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de esta Orden se justifica en la razón de interés general de regular las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario de 2020, en el marco de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa aplicable, con la finalidad de establecer pautas a las personas implicadas en la gestión económico-presupuestaria y contable de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, sus agencias de régimen especial y los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía que permitan el tránsito entre el final del ejercicio presupuestario y el inicio del siguiente. Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a los órganos competentes en el cierre del ejercicio presupuestario, facilitando el conocimiento de los procedimientos y de las fechas límite de las distintas actuaciones.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma no implica ningún tipo de carga administrativa a la ciudadanía y a las empresas y porque contiene la regulación imprescindible que, como en ejercicios anteriores, permite atender la necesidad que pretende cubrir, que no es otra que la ya comentada coordinación de las personas que actúan en la gestión económico-presupuestaria y contable, en cuanto a las tareas de cierre del ejercicio presupuestario de 2020, y la apertura del ejercicio 2021. Finalmente, la publicación de esta Orden aporta información a la ciudadanía sobre las operaciones que se llevan a cabo en la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, sus agencias de régimen especial y los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía relativas al cierre del ejercicio presupuestario, lo que posibilita la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por la disposición final primera del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente norma será de aplicación a todas las operaciones que se describen en la misma, realizadas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, sus agencias de régimen especial y los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

### Artículo 2. Tramitación de las nóminas en el mes de diciembre de 2020.

1. En las nóminas tramitadas a través del subsistema de gestión de nóminas del Sistema de Información de Recursos Humanos «SIRhUS», la fecha final de captura de incidencias de la nómina de diciembre de 2020 será el día 11 de dicho mes, debiendo finalizar su fiscalización por las Intervenciones Central, Delegadas y Provinciales correspondientes el día 14 del mismo mes y año.

Dichas nóminas deberán aprobarse por los órganos gestores y ser presentadas en las correspondientes Intervenciones hasta el día 16 de diciembre de 2020, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 17 de diciembre de dicho año.

2. El resto de las nóminas se cerrarán el día 11 de diciembre de 2020, y se remitirán hasta el día 16 del mismo mes a las Intervenciones Central, Delegadas y Provinciales correspondientes, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 17 de diciembre de dicho año.

3. Las nóminas mencionadas en los apartados anteriores serán satisfechas entre los días 18 y 28, ambos inclusive, de dicho mes y año.

Artículo 3. Expedición y tramitación de documentos contables de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias.

1. Las propuestas de documentos de gestión contable de ingresos y operaciones extrapresupuestarias, junto con la documentación necesaria que deberán remitir los órganos gestores, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes el día 8 de enero de 2021, excepto las relativas a las devoluciones de ingresos, que tendrán de plazo para ser presentadas en las Intervenciones hasta el día 30 de diciembre de 2020, todo ello para que se proceda a la contabilización y expedición de los documentos contables correspondientes hasta el día 20 de enero de 2021.

2. Los órganos gestores responsables de la aplicación de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias cuyo destino sea su aplicación al presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial así como de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía realizarán las actuaciones necesarias para que los ingresos reflejados en las citadas cuentas queden regularizados al cierre del ejercicio 2020.

Una vez cerrado el ejercicio, y con anterioridad al día 31 de enero de 2021, los mencionados órganos gestores remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía un informe en donde se justifiquen las causas que hayan impedido la formalización contable de los saldos, en su caso, que hayan quedado pendientes en las mencionadas cuentas. Los saldos pendientes de formalización al final del ejercicio, deberán ser cancelados antes del 30 de abril de 2021.

En caso de que no haya sido posible la formalización de la totalidad de los saldos pendientes a 30 de abril de 2021, deberá remitirse a la Intervención General de la Junta de Andalucía un nuevo informe, en el plazo de quince días desde dicha fecha, en el que se explicarán las razones que han impedido su formalización.

Artículo 4. Expedición y tramitación de documentos contables de gastos y contabilización de la realización material del pago.

1. Las propuestas de documentos de gestión contable «A», así como sus complementarios, junto con su documentación anexa, tendrán entrada en las Intervenciones correspondientes hasta el día 13 de noviembre de 2020, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas en los plazos establecidos con carácter general en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 149/1988, de 5 de abril.

2. Como regla general, y sin perjuicio de lo que se dispone en los apartados 4, 5, 6, 7 y 8, las propuestas de documentos de gestión contable «AD», «D», complementarios de ambos, y su documentación anexa, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes el día 27 de noviembre de 2020, y deberán quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 11 de diciembre de 2020.

3. Las propuestas de documentos de gestión contable barrados de «A», «D» y «AD», y su documentación anexa, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes el día 30 de diciembre de 2020, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2021.

4. No obstante, las fechas establecidas en el apartado 2 se ampliarán hasta el día 15 de diciembre de 2020 para la entrada en las Intervenciones de las propuestas de

documentos de gestión contable de gastos, y hasta el día 30 del mismo mes para su fiscalización y contabilización, en los supuestos siguientes:

a) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D» y complementarios, correspondientes a gastos subvencionables con cargo a fondos de la Unión Europea del periodo de programación 2014-2020, en los que su periodo de subvencionabilidad finalice el 31 de diciembre de 2020, y aquellos que correspondan a programas donde no esté asegurado el cumplimiento con la regla «N+3» correspondiente a la anualidad de 2018. Dichos gastos serán designados por la Dirección General competente en materia de fondos europeos que, a tal efecto, los comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los órganos gestores afectados.

b) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D» y complementarios, correspondientes a gastos subvencionables con cargo a fondos de la Unión Europea relativos a operaciones en las que la Dirección General competente en materia de fondos europeos haya resuelto su autorización, a través del correspondiente modelo FE12, con fecha posterior al 27 de noviembre de 2020.

c) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D» y complementarios, correspondientes a gastos financiados total o parcialmente con transferencias y otros ingresos finalistas.

d) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y complementarios, correspondientes a contratos basados en acuerdos marco.

5. Por su parte, las fechas establecidas en el apartado 2 se ampliarán, hasta el 30 de diciembre de 2020 la correspondiente a la entrada en las Intervenciones de las propuestas de documentos, y hasta el 20 de enero de 2021 la de su fiscalización y contabilización, en los supuestos siguientes:

a) Las propuestas de documentos de gestión contable «A» y «AD», con origen en modificaciones presupuestarias contabilizadas después del día 27 de noviembre de 2020. En estos supuestos el órgano gestor deberá acreditar documentalmente esta circunstancia ante su Intervención.

b) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y sus barrados que deriven de pensiones asistenciales.

c) Los gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, así como los compromisos de gasto que deriven de un expediente fiscalizado en fase «A» por la Intervención General de la Junta de Andalucía, al haber sido autorizado el gasto por el Consejo de Gobierno.

d) Las propuestas de documentos «AD» y sus barrados, correspondientes a créditos del concepto 488, relativos a gastos de personal de la enseñanza concertada de la Consejería competente en materia de educación.

e) Las propuestas de documentos de gestión contable «A», «D» y «AD» y sus barrados de la sección Deuda Pública.

f) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y sus barrados, correspondientes a créditos del subconcepto 486.04 relativo a las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores y su documentación anexa.

g) Las propuestas de documentos de gestión contable «D» y «AD» y sus barrados, correspondientes al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

6. Las propuestas de documentos de gestión contable de gastos con fase «D» y sus barrados, derivadas de los expedientes de gasto a los que se refiere la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 7 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020, tendrán como fecha límite de

entrada en la Intervención el día 30 de diciembre de 2020, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 8 de enero de 2021.

7. En las líneas de subvenciones y en los demás gastos respecto a los que se haya autorizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización por muestreo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.7 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los órganos gestores remitirán a las Intervenciones actuantes la totalidad de las propuestas de documentos de gestión contable «D» o en su caso «AD» y su documentación anexa hasta el día 27 de noviembre de 2020. Recibida esta documentación, la Intervención actuante remitirá a la Intervención General de la Junta de Andalucía la relación de propuestas de documentos de gestión contable «D» o en su caso «AD», con la finalidad de seleccionar la muestra en un plazo de tres días hábiles desde la recepción de la citada comunicación, debiendo quedar fiscalizada la muestra y, en su caso, contabilizada la totalidad de las propuestas de documentos de gestión contable «D» o en su caso «AD», con fecha límite 18 de diciembre de 2020.

8. Las propuestas de documentos de gestión contable del Capítulo I, así como las que afecten a gastos en materia retributiva imputables al Capítulo VI incluidas las cotizaciones sociales, las correspondientes a las transferencias a las agencias administrativas, agencias de régimen especial o consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía para financiar su Capítulo I, las propuestas de documentos de gestión contable con fase «O» y sus barrados correspondientes, las propuestas de los documentos relativos a gastos de tramitación anticipada y gastos de carácter plurianual cuyos compromisos sean exclusivamente de anualidades futuras, y las propuestas de los documentos de gestión contable «RC», «A», «AD» y «D» de anualidades futuras, aun cuando también afecte a la anualidad corriente, cuya finalidad sea reajustar las anualidades de expedientes tramitados con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII y su documentación anexa, tendrán como fecha límite de entrada en las correspondientes Intervenciones el día 30 de diciembre de 2020, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas con fecha límite el día 20 de enero de 2021, excepto las relativas a gastos que lleven consigo una retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que deberán quedar fiscalizadas y contabilizadas con fecha límite 8 de enero de 2021.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las propuestas de documentos contables con fase «O» que se relacionan a continuación, podrán presentarse ante las respectivas Intervenciones, junto con su documentación anexa, hasta el día 8 de enero de 2021, debiendo quedar contabilizadas con fecha límite el día 20 de enero de 2021:

a) Las correspondientes a prestaciones contractuales derivadas de contratos o encargos de ejecución realizadas y facturadas hasta el día 31 de diciembre de 2020.

b) Las propuestas de documentos de gestión contables «O» correspondientes a expedientes de gastos que hayan sido fiscalizados en fase de compromiso en los servicios centrales de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Las propuestas de documentos de gestión contable «ADO» de imputación al presupuesto de gastos, a que se refiere el artículo 53 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, correspondientes a los pagos extrapresupuestarios realizados hasta el día 31 de diciembre de 2020, así como de los acuerdos firmes de compensaciones y deducciones sobre transferencias notificados con anterioridad a esa misma fecha, podrán presentarse ante la respectiva Intervención hasta el día 8 de enero de 2021, debiendo quedar contabilizadas con fecha límite 20 de enero de 2021.

d) Las propuestas de gestión contable en fase «O» derivadas de los expedientes de gasto tramitados al amparo del Decreto-ley 25/2020, de 29 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se crea y regula el Bono Turístico de Andalucía, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Por su parte, las propuestas de documentos de gestión contable con fase «O» derivadas de los expedientes de gasto de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán como fecha límite de entrada en la correspondiente Intervención el día 15 de enero de 2021, debiendo quedar contabilizadas el día 20 del mismo mes y año.

9. Las propuestas de documentos de gestión contable «J», correspondientes a libramientos efectuados en el ejercicio 2020 y anteriores, que hayan de ser imputados al ejercicio 2020, junto con su documentación anexa, tendrán como fecha límite de entrada en la correspondiente Intervención hasta el día 20 de enero de 2021, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 29 de enero de 2021.

10. Las Intervenciones con competencias en materia de tesorería tendrán para contabilizar la realización material del pago de todos los documentos pagados hasta el 31 de diciembre de 2020 las siguientes fechas límite:

a) Hasta el 31 de diciembre, para las órdenes de pago materializadas mediante transferencia.

b) Hasta el 8 de enero de 2021, cuando los documentos se hubieran pagado por otro medio de pago, distinto del previsto en el párrafo anterior. Para ello, los Servicios de Tesorería deberán haber remitido antes del día 8 de enero de 2021 los documentos necesarios para realizar dicha contabilización.

c) Hasta el 15 de enero de 2021, los pagos materializados hasta el 14 de enero relativos a gastos que lleven consigo una retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

11. Cuando las Intervenciones actuantes emitan un informe desfavorable respecto a los expedientes que hayan sido presentados dentro del correspondiente plazo contemplado en los apartados precedentes para la entrada de propuestas de documentos contables, dichas Intervenciones admitirán el expediente presentado en subsanación del previamente reparado para su fiscalización, fuera de los plazos contemplados en los apartados precedentes, siempre y cuando el expediente subsanado en su totalidad, se presente en los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que el órgano gestor del expediente contable haya podido tener conocimiento del reparo, disponiendo las correspondientes Intervenciones de un mínimo de tres días hábiles para su fiscalización y contabilización, sin que ello pueda suponer una ampliación de las fechas de cierre de la contabilidad reguladas en el artículo 10 de esta Orden. Esto mismo resultará de aplicación cuando el informe desfavorable haya sido objeto del trámite de discrepancia descrito en el artículo 90.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, contándose el plazo de dos días hábiles desde la fecha en la que el órgano gestor haya podido tener constancia de la resolución de dicha discrepancia.

#### Artículo 5. Modificaciones de créditos.

El día 11 de diciembre de 2020 será la fecha límite para la presentación de propuestas de modificaciones presupuestarias, salvo aquellas que afecten al Capítulo I «Gastos de Personal», al Fondo de Contingencia y el Fondo de Emergencia Social y Económica (FESE) contra el COVID-19, a créditos del concepto 488 de la sección 12, relativos a gastos de personal de la enseñanza concertada de la Consejería competente en materia de educación, a gastos financiados con cargo a transferencias del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), a la participación de los municipios y provincias en los Ingresos del Estado (PIE), a gastos correspondientes a la sección «Deuda Pública», a gastos de farmacia, a gastos financiados con cargo a fondos de la Unión Europea, así como los financiados con transferencias y otros ingresos finalistas, a la cancelación de saldos deudores de operaciones avaladas por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a expedientes de gastos que deban ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, o resulten precisas para el cumplimiento de resoluciones judiciales, deriven

de alguno de los mecanismos de financiación, o sean necesarias para la imputación al presupuesto del resultado del programa de pagarés.

La limitación del plazo establecido en el presente artículo no será de aplicación en la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria inicialmente propuestos al órgano tramitador en plazo, cuando, a solicitud de éste, sea necesaria la aportación de información adicional o su rectificación. En estos casos el órgano tramitador, una vez completada o subsanada la documentación, podrá admitir a trámite el expediente con posterioridad a dicho plazo.

Con independencia de la fecha de contabilización de las modificaciones presupuestarias, la tramitación de los expedientes de gastos que pudieran imputarse a dichos créditos se someterá, en todo caso, a los plazos regulados por la presente Orden.

Artículo 6. Incorporación de los saldos contables de las agencias públicas empresariales al Sistema GIRO.

Las operaciones de incorporación al Sistema GIRO de los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y resto de saldos contables de la contabilidad extrapresupuestaria y financiera existentes a 31 de diciembre de 2020 de las agencias públicas empresariales a que se refiere el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, deberán quedar finalizadas el día 31 de enero de 2021.

El plazo para la incorporación de los compromisos adquiridos que deban ejecutarse en los ejercicios 2021 y siguientes se establecerá en la Instrucción que se dicte por la Intervención General de la Junta de Andalucía para regular las operaciones de traspaso, que será objeto de difusión para general conocimiento.

Los gastos devengados que no se hayan registrado en las cuentas de acreedores de la correspondiente agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía en los plazos que se establezcan en la Instrucción que se dicte por dicho órgano directivo para regular el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas, que será objeto de difusión para general conocimiento.

Artículo 7. Relación nominal de acreedores.

1. Todas las obligaciones que deban reconocerse con cargo al ejercicio 2020 llevarán implícita la propuesta del pago de la obligación reconocida a la Tesorería General de la Junta de Andalucía y a las tesorerías de las agencias administrativas y de régimen especial así como de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4.d) de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que el pago deba posponerse en los supuestos que proceda de acuerdo con la normativa aplicable.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, procederá la tramitación de propuestas de documentos de gestión contable con fase de obligaciones reconocidas con pago pospuesto, ante las correspondientes Intervenciones, en los siguientes casos:

a) Gastos relativos a créditos de la sección «Deuda Pública».

b) Aquellos otros que expresamente autorice la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los principios vigentes de contabilidad pública.

3. Las referidas propuestas de documentos de gestión contable con fase de obligaciones reconocidas con pago pospuesto se acompañarán de la documentación que acredite la realización de la prestación o el derecho de la persona o entidad acreedora, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto.

4. Con anterioridad al 30 de diciembre de 2020, los órganos gestores deberán revisar las propuestas de pago pendientes de materializar con una antigüedad superior a tres

meses, con el objeto de proceder a efectuar el reclamo a la tesorería de aquéllas que no se correspondan con una obligación exigible, o en las que exista algún error que deba ser subsanado. Las correspondientes Intervenciones tendrán de plazo hasta el día 20 de enero de 2021 para su rechazo y consecuente generación del documento barrado.

#### Artículo 8. Actos de recepción.

1. Durante el mes de diciembre de 2020, la Intervención competente sólo efectuará designación de persona representante o renuncia a dicha designación, para las solicitudes de los actos de recepción del objeto de los contratos a celebrar en ese mes, que se hubiesen recibido en dicha Intervención hasta el día 11 de diciembre de 2020.

2. No obstante, para los casos de adjudicación de contratos de suministros cuyas propuestas de documentos «AD» y «D» puedan presentarse en las Intervenciones hasta el 18 de diciembre, podrá solicitarse la designación de representante el mismo día de la contabilización de los citados documentos, si la entrega se va a realizar antes del 24 de diciembre.

3. En todo caso, solo se imputarán al ejercicio presupuestario de 2020 aquellas obligaciones que hayan sido objeto de acta de recepción positiva y de facturación antes del 24 de diciembre de 2020.

#### Artículo 9. Minoración y reajuste de créditos no disponibles.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía para que, al fin del ejercicio 2020, minore los créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos.

Asimismo, se autoriza a dicho órgano directivo para que, oída la Consejería afectada, cuando resulte necesario y con carácter previo a la minoración prevista en el párrafo anterior, realice el reajuste al ejercicio 2021 de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse, fijando asimismo los límites de la anualidad futura correspondiente en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.

#### Artículo 10. Cierre de la contabilidad del ejercicio 2020.

Sin perjuicio de las normas especiales contenidas en la presente Orden o en otras normas aplicables, el día 20 de enero de 2021 se cerrará tanto la contabilidad de gastos, salvo para las propuestas de documentos contables «J» que finalizarán el 29 del mismo mes y año, como la contabilidad de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 2020, comenzando las operaciones de incorporación y traspaso de remanentes y las de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas.

Todas las propuestas de documentos contables que el día 20 de enero de 2021 o, en su caso, el día 29 del mismo mes y año, no estén contabilizadas, se anularán de oficio por la Consejería competente en materia de Hacienda.

#### Artículo 11. Relaciones nominales de deudores.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, antes del día 31 de enero de 2021, expedirá las correspondientes relaciones nominales de deudores, justificativas de los derechos pendientes de cobro registrados en la contabilidad pública.

#### Artículo 12. Actas de conciliación bancaria y de arqueo de valores.

La Intervención Delegada en la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, respecto de las cuentas tesoreras generales y especiales, y las Intervenciones Delegadas de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial así como de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, respecto de sus cuentas autorizadas, remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía,



como fecha límite hasta el día 5 de marzo de 2021, la información correspondiente a las conciliaciones bancarias realizadas a fecha 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, las Intervenciones Provinciales remitirán en la misma fecha, las actas de arqueo de la agrupación de valores de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias de aquellas operaciones contabilizadas en su ámbito, en relación con la Caja General de Depósitos y cartones de bingo. A tal efecto, la Dirección General competente en materia de tesorería, a través de las Tesorerías Provinciales, deberá enviar a su Intervención las mencionadas actas hasta el día 26 de febrero de 2021.

Artículo 13. Remanente de tesorería de las agencias y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de las agencias administrativas y de régimen especial y en función del remanente de tesorería obtenido, a realizar las operaciones contables necesarias para ajustar los saldos a su favor, tanto en su contabilidad como en la de la Junta de Andalucía, con el fin de consolidar en esta última el remanente de tesorería no afectado.

2. Por lo que se refiere a los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá ajustar los saldos tanto en su contabilidad como en la de la Junta, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía el porcentaje del remanente de tesorería equivalente al porcentaje de participación que la Junta de Andalucía tenga atribuido en los gastos corrientes o de capital del consorcio.

3. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez formuladas las cuentas de 2020 por las agencias públicas empresariales del artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a calcular, a partir de los saldos que serán objeto de integración en la contabilidad presupuestaria, el remanente de tesorería de dichas agencias al cierre del ejercicio 2020 a los efectos de que tal cálculo pudiese servir de base a la posible financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2021.

Artículo 14. Traspaso contable de anualidades futuras.

1. Finalizado el ejercicio 2020, y contabilizadas las operaciones previstas en el artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunicará a los diferentes centros contables, para que se proceda al traspaso al ejercicio 2021 y siguientes de los compromisos de créditos, créditos autorizados y créditos retenidos con cargo a anualidades futuras, de acuerdo con las Instrucciones impartidas a tal efecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en las que se incluirá la necesidad de proceder al traspaso de oficio por parte de los distintos centros contables competentes de aquellos compromisos de gastos respecto de los que haya sido necesario proceder a la ampliación automática de los límites de crédito de anualidades futuras a la que se refiere el artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrán ser objeto de traspaso desde el inicio del ejercicio 2021, sin que sea necesario esperar la comunicación de la Intervención General de la Junta de Andalucía, los compromisos de gastos siguientes:

a) Compromisos de gastos correspondientes a la sección presupuestaria «Deuda Pública».

b) Compromisos de gastos con cargo a anualidades futuras que afecten a gastos en materia retributiva imputables al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, incluidas las cotizaciones sociales.

c) Compromisos de gastos cuyo traspaso sea ineludible para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la

garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

2. Para facilitar la finalización de las operaciones de traspaso, el órgano gestor del expediente o el que tenga las competencias para la coordinación de la gestión presupuestaria en la correspondiente sección presupuestaria deberá comunicar al respectivo centro contable las retenciones de crédito que deberán ser registradas en otros créditos de su Presupuesto, de la misma sección y fuente de financiación, y preferentemente dentro del mismo capítulo y programa presupuestario, por un importe igual al de los compromisos de anualidades futuras que no puedan ser traspasados por falta de cobertura presupuestaria. El órgano gestor, o el competente para la coordinación de la gestión presupuestaria, aplicará dichas retenciones a los créditos cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público. Esas retenciones de crédito podrán ser anuladas con motivo de la tramitación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para imputar los compromisos pendientes de traspaso.

3. Si el órgano gestor del expediente o el que tenga las competencias para la coordinación de la gestión presupuestaria en la correspondiente sección presupuestaria no hubiere comunicado al centro contable las actuaciones a realizar respecto a los compromisos pendientes de registro contable, el centro contable procederá a registrar de oficio las retenciones de crédito por un importe igual al de dichas operaciones. Dichas retenciones se aplicarán a los créditos que cada centro contable determine, siempre dentro de la misma sección y fuente de financiación y preferentemente dentro del mismo capítulo y programa presupuestario a los que correspondan. El centro contable comunicará al órgano gestor las retenciones de crédito realizadas de oficio tanto en el ejercicio 2021 como en los ejercicios posteriores al mismo.

#### Artículo 15. Incorporaciones de créditos.

1. Las incorporaciones de remanentes de crédito al estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2021 se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. En los remanentes de créditos relativos a proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, corresponde la propuesta de su incorporación a la Dirección General competente en materia de programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial, una vez cerrado el ejercicio presupuestario. No obstante, por el citado órgano directivo podrá efectuarse la redistribución de tales remanentes para su asignación a proyectos que demanden una ejecución inmediata, en cuyo caso, los proyectos reasignados habrán de quedar financiados con recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía.

3. En los remanentes de créditos relativos a los fondos de la Unión Europea, corresponde la propuesta de su incorporación a la Dirección General competente en materia de fondos europeos, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, por el importe del remanente de la ayuda de la Unión Europea y hasta el límite de la financiación externa que se prevea recibir en el propio ejercicio económico. En todo caso, en el expediente deberá acreditarse por parte del órgano gestor tanto el compromiso como la certificación de los gastos en el propio ejercicio económico.

Por la parte no incorporada, la Dirección General competente en materia de fondos europeos propondrá las transferencias o generaciones de crédito que procedan, hasta alcanzar el gasto público total.

4. En los remanentes de créditos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista, corresponde la previa propuesta de su incorporación a las Consejerías y las agencias administrativas, agencias de régimen especial y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía afectados. Con el fin de acreditar la constancia de financiación efectiva, la incorporación de los créditos sólo podrá realizarse hasta el límite de la desviación de financiación positiva.

Artículo 16. Traspaso contable de remanentes de créditos comprometidos y autorizados.

1. Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2020, salvo para las propuestas de documentos contables «J», y calculado, en su caso, el importe del reajuste previsto en el artículo 9, la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunicará a los diferentes centros contables, para que se proceda al traspaso al ejercicio 2021 de los remanentes de créditos comprometidos y autorizados en su caso, de acuerdo con las Instrucciones impartidas a tal efecto por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los compromisos de gastos cuyo traspaso sea ineludible para el cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 5/2017, de 16 de enero, cuyo traspaso podrá realizarse desde el inicio del 2021.

2. Para facilitar la finalización de las operaciones de traspaso el órgano gestor del expediente o el que tenga las competencias para la coordinación de la gestión presupuestaria en la correspondiente sección presupuestaria deberá comunicar al respectivo centro contable las retenciones de crédito que deberán ser registradas en otros créditos de su Presupuesto, de la misma sección y fuente de financiación, y preferentemente dentro del mismo capítulo y programa presupuestario, por un importe igual al de los compromisos o gastos autorizados que no puedan ser traspasados por falta de cobertura presupuestaria. El órgano gestor aplicará dichas retenciones a los créditos cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público. Esas retenciones de crédito podrán ser anuladas con motivo de la tramitación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para imputar los compromisos pendientes de traspaso.

3. Si el órgano gestor no hubiere comunicado al centro contable las actuaciones a realizar respecto a los compromisos pendientes de registro contable, el centro contable procederá a registrar de oficio las retenciones de crédito por un importe igual al de dichas operaciones. Dichas retenciones se aplicarán a los créditos que cada centro contable determine, siempre dentro de la misma sección y fuente de financiación y preferentemente dentro del mismo capítulo y programa presupuestario a los que correspondan. El centro contable comunicará al órgano gestor las retenciones de crédito realizadas de oficio en el ejercicio 2021.

A efectos de practicar las retenciones a las que se refieren los apartados anteriores, habrá que tener en cuenta la fuente de financiación a la que deban traspasarse los compromisos en el ejercicio siguiente, con independencia de la fuente de financiación en el ejercicio origen.

Artículo 17. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso.

1. Como regla general, y por lo que respecta a los créditos autofinanciados, desde el inicio del ejercicio 2021 los órganos gestores no podrán proponer, dentro de cada sección presupuestaria, nuevos expedientes de gasto en cada Capítulo del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021 y siguientes hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable o se contabilicen las retenciones de crédito previstas en los artículos 14 y 16.

Las Intervenciones correspondientes deberán devolver a los órganos gestores competentes aquellas propuestas de documentos contables que no puedan ser fiscalizados por este motivo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes tipos de gasto:

- a) Los gastos de los Capítulos I, VIII y IX.
- b) Los contratos menores gestionados en unidad de acto «ADO», las reposiciones de fondos del procedimiento de anticipo de caja fija, y los gastos corrientes en bienes y servicios menores de cinco mil euros.
- c) Gastos de ejecución de sentencias y sanciones.

d) Becas a favor de personas perceptoras asimiladas a personas trabajadoras por cuenta ajena previstas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y salarios, con cargo, en ambos casos, a los Capítulos IV, VI y VII del estado de gastos del Presupuesto.

e) Gastos de endeudamiento de los Capítulos II y III.

f) Transferencias corrientes de financiación a entes instrumentales.

g) Prórrogas de arrendamientos de bienes inmuebles.

h) Conciertos educativos.

i) Otras prórrogas contractuales de carácter ineludible.

j) Gastos de honorarios y compensaciones por encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y recaudación de ingresos, en la medida en que la ejecución de dichos gastos vaya asociada a la aplicación de los ingresos efectivamente recaudados.

k) Gastos que se imputen a las aplicaciones presupuestarias destinadas a las transferencias de financiación de carácter corriente a favor de las Universidades públicas andaluzas.

l) Expedientes de gastos relativos a las obligaciones generadas hasta el día 31 de diciembre de 2020 que no hayan podido imputarse en el ejercicio presupuestario 2020 a sus respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

m) Los contratos que se tramiten por el procedimiento de emergencia regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

n) Los nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como los nuevos contratos de servicios de carácter esencial para la prestación y el funcionamiento de los servicios públicos, y los de servicios o concesión de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía en los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales, cuando tales contratos cumplan en todo caso los dos requisitos siguientes:

1.º Que supongan una verdadera continuación de otros contratos vigentes con anterioridad con análoga calidad y menor o igual cantidad de prestaciones, y se formalicen dentro de los dos meses siguientes a la finalización de estos últimos.

2.º Que se formalicen a cambio de un menor precio en relación con los contratos anteriores.

ñ) Los nuevos gastos derivados de la modificación de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados ya acordados a favor de entidades instrumentales, y cuyo destino sea cubrir el coste de las prórrogas de carácter ineludible que deban formalizarse en ejecución de aquellos encargos.

o) Los expedientes de gastos derivados de las acciones y medidas previstas en el Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2020.

p) Los expedientes en los que la financiación con cargo al servicio autofinanciada constituya parte del gasto total, y éste se encuentre financiado parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea o al servicio subvenciones finalistas.

q) Los gastos de los depósitos previos a la indemnización por urgente ocupación, correspondientes a las expropiaciones con cargo a autofinanciada, derivadas de los proyectos para ejecución de las obras competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

r) Los expedientes de gastos, en sus diferentes modalidades, relativos a las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores, con cargo a créditos autofinanciados.

s) Las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.

t) Expedientes de gastos no incluidos anteriormente, comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 5/2017, de 16 de enero.

3. La Dirección General de Presupuestos, previa solicitud motivada del órgano gestor competente, podrá tanto autorizar la tramitación de nuevos expedientes de gasto de cualquier tipo, aún cuando no se cumpla lo dispuesto en el apartado 1, como establecer, si así lo requieren las circunstancias, nuevos tipos de gasto que con carácter general queden excepcionados de lo dispuesto en el referido apartado.

#### Artículo 18. Operaciones de anticipo de caja fija.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del procedimiento de anticipo de caja fija queden debidamente contabilizadas en el ejercicio 2020, los órganos gestores, conforme determina el artículo 5.1 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores, tramitarán hasta el 8 de enero de 2021 las correspondientes propuestas de pago para imputar al Presupuesto de 2020 los gastos abonados a través del procedimiento de anticipo de caja fija, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas con fecha límite 20 de enero de 2021.

#### Artículo 19. Obligaciones devengadas y otra información.

1. Todos los órganos gestores tendrán como fecha límite hasta el día 20 de enero de 2021, para registrar en el ámbito del centro gestor, en el Sistema GIRO, la totalidad de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de las obligaciones devengadas hasta el día 31 de diciembre de 2020 que hayan quedado pendiente del reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2020.

Todas las facturas o documentos equivalentes registrados en el Sistema GIRO que no hayan sido anulados o dados de baja, con la misma fecha límite de 20 de enero, deberán tener consignada la fecha de devengo y la clasificación económica del gasto.

2. Mediante las correspondientes Instrucciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que serán objeto de difusión para general conocimiento, se fijará el procedimiento a seguir por los órganos gestores para comunicar aquellas obligaciones de gasto realizado o bienes y servicios recibidos que, al finalizar el ejercicio, figuren como pendientes de imputar al presupuesto, así como por las respectivas Intervenciones, para verificar, mediante auditorías y controles, la existencia de obligaciones no registradas contablemente, que deban ser objeto de su inclusión en la contabilidad económico patrimonial.

3. Los importes de las obligaciones derivadas de las facturas incluidas en el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía, creado y regulado por el Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico, así como de las obligaciones comunicadas por los órganos gestores y las respectivas Intervenciones, formarán la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas», que recogerá las deudas derivadas de operaciones devengadas, soportadas o no en facturas, no imputadas al Presupuesto de 2020.

Con el fin de que los datos registrados en la contabilidad sean fiel reflejo de la realidad, los órganos gestores deberán depurar el Registro Contable de Facturas, rechazando, anulando o dando de baja aquellas facturas o documentos equivalentes cuya obligación no sea exigible. Las respectivas Intervenciones velarán por el correcto cumplimiento de

este precepto, para lo cual podrán llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 12 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo.

4. Asimismo, mediante dichas Instrucciones se determinará la información adicional que deberán suministrar los órganos gestores, necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de rendición de información establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional primera. Propuestas de pago a entidades del sector público andaluz.

Las propuestas de pago que la Administración de la Junta de Andalucía tramite frente a las agencias, instituciones, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como frente a los consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tengan su origen en créditos de los Capítulos IV y VII, se expedirán durante los cinco primeros días hábiles de cada mes, por el importe que corresponda al reparto del crédito disponible o saldo de disposición, en su caso, en partes iguales mensuales, entre el mes de reconocimiento de la obligación y el mes de diciembre.

Cuando sea necesario realizar las propuestas de pago a favor de la entidad con distinta periodicidad o distinto importe al establecido en el párrafo anterior, la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad deberá remitir a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería una previsión de ejecución presupuestaria mensual, para que este órgano directivo compruebe su adecuación al presupuesto de Tesorería o, en su defecto, se proceda a la aprobación de un calendario de pagos específico comprensivo de los importes mensuales totales cuyo pago se prevé que pueda ser materializado, sin que dicho calendario de pagos condicione la expedición de las propuestas de pago.

El número de propuestas de pago que se tramiten mensualmente por cada ente no podrá ser inferior a tres, salvo que el importe neto de cada una de ellas no exceda de quinientos mil euros.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar cuantas Instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Excepciones a las fechas límites de tramitación.

La persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea podrá autorizar, a propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, la tramitación de un expediente alterando el programa de cierre contable establecido en la presente Orden, sólo por causas excepcionales y previa solicitud de la Consejería, agencia o consorcio correspondiente, motivando la citada excepcionalidad.

A tal efecto, el titular de la Consejería, agencia o consorcio dirigirá solicitud al titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, haciendo constar de forma resumida y motivada las razones que justifican la excepcionalidad, así como el tipo de documento y las partidas presupuestarias afectadas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio 2020 y de apertura del ejercicio presupuestario de 2021.

Sevilla, 22 de octubre de 2020

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.*

Código de Procedimiento: 22985.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por COVID-19 a pandemia internacional.

Con fecha 14 de marzo, el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020 declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta declaración ha supuesto la adopción de una serie de medidas de confinamiento de la población, restricciones en los desplazamientos, prohibición de celebración de eventos y de cierre temporal de algunas actividades económicas con una incidencia económica muy importante, entre las que se encuentran el canal HORECA (Hostelería, Restauración y Colectividades).

En esta situación, el papel del sector agroalimentario ha sido y sigue siendo completamente crucial para garantizar el acceso de la ciudadanía a alimentos seguros, asequibles y nutritivos y en cantidades suficientes, considerándose un sector esencial. Por ello, se considera necesario asegurar que continúa el funcionamiento adecuado de la cadena agroalimentaria en todos sus eslabones, desde el sector de insumos, las explotaciones agrarias, la industria agroalimentaria, hasta el sector de transporte y distribución.

La crisis sanitaria motivada por COVID-19 está provocando una profunda perturbación de la economía española en general y del sector agroalimentario en particular, afectando de manera decisiva a la demanda de productos, lo cual ha generado problemas de liquidez y flujo de tesorería a los agricultores y las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas. Así se puede relacionar cuestiones como la logística de mercancías, donde se han producido limitaciones al movimiento de las mismas, afectando tanto a los alimentos propiamente dichos como a insumos como piensos, fertilizantes, fitosanitarios, semillas, medicamentos veterinarios o en el caso de la industria agroalimentaria, problemas en materiales para envases, etc. También restricciones al movimiento de personas por las medidas de confinamiento dentro de España y por el cierre de fronteras entre países terceros y de la UE y que ha afectado a sectores con una alta demanda de empleo estacional para la recolección, manipulación y transformación agroalimentaria.

Dentro del sector agroalimentario andaluz, se han identificado diversos sectores agrícolas, ganaderos y agroindustriales que han sufrido en mayor medida las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria.

En el caso de la flor cortada y la planta ornamental, la crisis sanitaria ha coincidido con el momento de mayor producción del año y con los picos de mayor demanda en el mercado, relacionados con la Semana Santa, días festivos y eventos de primavera. En este periodo se concentra el 70% del volumen anual de ventas del sector, lo que ha provocado una complicada situación, caracterizada por la caída drástica de la demanda. Todo ello, ha supuesto una acumulación de flores en las cámaras de refrigeración, donde se almacenan antes de la transformación en manojo o ramos, y que finalmente tuvieron

que ser destruidas mediante su traslado a vertedero o gestor de residuos vegetales. Las pérdidas totales en el sector de la flor cortada y planta ornamental se estiman del 47% de los ingresos en el primer caso y del 25,2%. Al no ser considerados productos de primera necesidad, los centros de jardinería y venta al por menor han permanecido cerrados hasta la fase 1 de la desescalada (11 de mayo en la mitad de España), lo que ha motivado un descenso importante en los ingresos, tanto de los productores como las empresas dedicadas a la manipulación y comercialización de las plantas.

Asimismo, los agricultores tuvieron que seguir cuidando las plantas que no se encontraban en momento de recolección para atender compromisos posteriores, sin tener la certeza de una apertura de mercado. De este modo, los agricultores se encontraron en una situación con falta de ingresos y con la necesidad de continuar con la actividad productiva. Se considera oportuno por tanto, articular un apoyo económico dirigido tanto a las personas titulares de explotaciones de flor cortada y planta ornamental como a las PYMEs que se dedican a la manipulación, transformación y comercialización de dichos productos.

Ante esta situación, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha publicado el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental. Dicho real decreto prevé la gestión descentralizada de las ayudas, en base a una distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los presupuestos generales del estado a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, señalados en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y corresponde a las comunidades autónomas la convocatoria de las subvenciones. El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín o Diario Oficial de la comunidad autónoma correspondiente. Las solicitudes se dirigirán al órgano competente de la comunidad autónoma en que radique la explotación y se presentarán en el plazo establecido al efecto en la convocatoria por la citada autoridad competente, que no podrá exceder del 5 de noviembre de 2020.

Asimismo, al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación se ha reconocido a una serie de entidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para que puedan facilitar a las personas y entidades interesadas el cumplimiento de esa obligación.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las subvenciones para compensar las pérdidas económicas producidas en el caso de la flor cortada y la planta ornamental, debido al brote de COVID-19, y en virtud de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,



**R E S U E L V O****Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan para el año 2020 las ayudas destinadas a subvencionar a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en función de la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, periodo en el que estuvo vigente el estado de alarma, con el fin de paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado por la imposibilidad de su comercialización, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.

2. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, señalados en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Segundo. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en la presente orden son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. De acuerdo con el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, para esta medida, la aportación a cargo de los presupuestos generales del Estado es de 10.440.000 € que se deben repartir entre las solicitudes de cada comunidad autónoma. La dotación correspondiente a las ayudas a tramitar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible serán con cargo al importe que se acuerde distribuir en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo contemplado en el artículo 11 del citado Real Decreto.

**Tercero. Régimen jurídico.**

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 883/2020, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, estas subvenciones se ajustan a lo establecido Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado en fecha 2 de abril de 2020 mediante Decisión de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020 SA.56851 (2020/N), publicada en el DOUE de 30 de abril de 2020.

3. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Decreto 190/2018, de 9 de octubre, que crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA) y el Documento de Acompañamiento al Transporte (DAT) de los productos agrarios y forestales.

5. Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

6. Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

7. Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

#### Cuarto. Entidades habilitadas.

1. Tendrán la consideración de entidades habilitadas las reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, las cuales se podrán consultar en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

El alcance de la habilitación abarca la presentación de la solicitud de ayuda y pago, así como la presentación de subsanaciones de la misma.

2. Conforme lo contemplado en la citada Orden de 21 de octubre de 2019, se ha procedido a recabar acuerdo tácito de las entidades que van a participar en el procedimiento y emitido la correspondiente resolución que reconoce dicha participación.

#### Quinto. Beneficiarios y requisitos generales de las personas y entidades solicitantes

1. Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, conforme al artículo 3 del Real Decreto 883/2020, los agricultores, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica pero con personalidad fiscal, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación agrícola dedicada a la producción de planta ornamental o flor cortada que dispongan de al menos una Unidad de Producción ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dicha explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF) regulado mediante el Decreto 190/2018, de 9 de octubre. En el caso de solicitantes que opten a estas ayudas para planta ornamental, deberán estar inscritos como operador en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV), contemplado en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo.

c) Haber estado ejerciendo la actividad productiva objeto de la ayuda a fecha 14 de marzo de 2020, y ejercer la misma a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas. Para verificar tal circunstancia se consultará la afiliación al Régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria que corresponda.

d) Que acrediten la destrucción de la producción objeto de la ayuda entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

e) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se deberá hacer constar la persona representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación,

cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber quedado excluido de la misma medida de ayuda al desarrollo rural o tipo de operación que las reguladas en la presente orden, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos Públicos; la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos en los que reglamentariamente se determinen.

Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación de que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

k) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas que se indican en el artículo 3 de esta orden.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Asimismo, aquellas empresas que hayan sido condenadas por sentencia firme, dentro del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, así como aquellas que hayan sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la citada Ley, tampoco podrán tener la condición de entidad beneficiaria.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Solicitud de ayuda y pago.

1. La solicitud de ayuda y pago se presentará ajustándose al formulario que se acompaña como anexo en la presente orden, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente, así como de la entidad habilitada.

b) La opción seleccionada para las notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La información relativa a los datos bancarios.

d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el resuelto quinto de esta orden.

e) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

f) La información de la parcela REAFA con indicación de la documentación disponible que acredite la especie cultivada y su superficie, para ello serán válidas facturas de compra, venta o declaración responsable de la persona beneficiaria, conforme el artículo 6.2 del Real Decreto 883/2020.

g) La información de la parcela REAFA con indicación de la documentación disponible que acredite la superficie destruida y la metodología empleada, para ello serán válidas actas notariales, informes técnicos o declaración responsable de la persona beneficiaria, conforme el artículo 6.2 del Real Decreto 883/2020.

h) Una declaración de que dispone de fotografías geolocalizadas de la plantación objeto de la ayuda.

i) Una declaración de que dispone de un plano SIGPAC, indicando donde se han realizado exactamente las operaciones de retirada, no cosecha o biodegradación.

j) La línea de ayuda solicitada, en función de que se trate de flor cortada o planta ornamental.

k) La indicación de si la explotación es de titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

l) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

m) En su caso, la oposición expresa de la persona o entidad solicitante a que el órgano competente pueda recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.

2. La documentación contemplada en el artículo 6 del Real Decreto 883/2020, obrará en poder de la persona solicitante, indicando dicho extremo mediante la correspondiente

declaración responsable incluida en el formulario de solicitud. Dicha documentación incluirá la acreditación de la especie cultivada, así como de la destrucción realizada.

3. El formulario de solicitud se podrá ofrecer cumplimentado con los datos almacenados en REAFA, RETICOM, ROPCIV y GIRO con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete en los sistemas de origen.

4. La información asociada al procedimiento y los formularios de presentación de estas ayudas está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 22985, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22985/datos-basicos.html>

5. La persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentar datos o documentos acreditativos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, en los términos previstos en los artículos 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjunten serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento del órgano competente. Asimismo, la recogida y tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. El tratamiento de los citados datos se regirá por el Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Octavo. Presentación de las solicitudes.

1. La persona o entidad solicitante que quieran acogerse a la ayuda previstas en esta Orden, deberán presentar una solicitud en el plazo establecido, dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Conforme el artículo 5 del Real Decreto 883/2020, las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de las 09:00 horas, hasta el 5 de noviembre de 2020; el plazo se cerrará a las 17:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22985/como-solicitar.html>

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

5. Las personas no obligadas a tener una relación electrónica con la Administración y no dispongan de los medios electrónicos necesarios, deberán realizar la presentación exclusiva electrónica de la solicitud a través de las Entidades Habilitadas reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019.

#### Noveno. Cuantía y cálculo de la ayuda.

1. El importe de la ayuda se calculará en base a la superficie de cultivo de la producción destruida entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020. La cuantía de la subvención para la superficie variará en función de la especie y de los importes máximos previstos en cada caso en los Anexos I y II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre.

2. La cuantía máxima de la ayuda será de 20.000 euros por beneficiario y con las excepciones que se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre.

3. En base al artículo 9 del Real Decreto 883/2020 y en virtud del principio de concurrencia competitiva, tendrán prioridad los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

4. El cálculo de la ayuda y su distribución por beneficiarios se realizará conforme al artículo 9 del Real Decreto 883/2020 y en base a la distribución territorial de los fondos que realice el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según lo establecido en el artículo 11 del citado real decreto.

5. En cualquier caso y de cara a evitar la sobrecompensación, en el cálculo de la ayuda correspondiente a cada beneficiario, se tendrán en cuenta los importes percibidos en ayudas con similar objeto, en particular con la convocatoria de ayudas contempladas en el Decreto-ley 19/2020, de 14 de julio, por el que se establecen medidas urgentes en materia de sanidad, fiscales y presupuestarias así como de apoyo a agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

#### Décimo. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el resuelto séptimo de esta convocatoria, o no se hubiese aportado la documentación requerida en aquellos casos en los que ha manifestado su oposición expresa a que se recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico y/o dispositivo electrónico consignados en las solicitudes presentadas.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse por cualquiera de los medios indicados en el resuelto octavo con la información contenida en los formularios que se pondrán a disposición de los interesados.

5. Dada la urgencia y necesidad de resolver el procedimiento de concesión, y no siendo necesario aportar más documentación que la consignada en la solicitud de ayuda al realizarse comprobaciones automáticas para verificar la información indicada en la misma, se podrá prescindir del trámite de audiencia al no poder figurar en el procedimiento ni poder ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada en la solicitud de ayuda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Décimo primero. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Décimo segundo. Instrucción y resolución.

1. Analizada la solicitud, y efectuadas las comprobaciones necesarias para verificar la realidad de la información contenida en la misma, el órgano competente formulará la propuesta de resolución.

2. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona o entidad beneficiaria de la situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual.

c) La indicación de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financia la ayuda.

d) La forma del pago.

e) Información a las personas o entidades beneficiarias de que sus datos se publicarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

f) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona o entidad beneficiaria.

g) Los términos en los que la persona o entidad beneficiaria debe suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.

3. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de las solicitudes no podrá exceder de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si no se ha dictado y publicado resolución expresa en dicho plazo de seis meses, los interesados podrán entender desestimada su solicitud conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercero. Notificación.

1. Los actos de requerimiento de subsanación y de resolución del procedimiento, y cualquier otro que se considere necesario por razón de interés público, se practicarán surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, mediante publicación en el tablón del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22985/como-solicitar.html>

2. Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

3. Las notificaciones que de forma excepcional deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada, salvo para quién tuviera la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, cuya notificación se practicará solo a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía (Notific@).

4. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en Notific@. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Décimo cuarto. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, facilitarán cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de las obligaciones y compromisos regulados en este apartado.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el resuelto décimo sexto de las presentes bases reguladoras dedicado a la devolución de las cantidades percibidas.

i) Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio, de dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control, en los cinco años posteriores al pago.

j) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de ayuda.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.



b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el resuelto décimo sexto, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Décimo quinto. Forma de pago y régimen de fiscalización.

1. El abono de las subvenciones se realizará mediante pago por importe del 100% de las ayudas, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto quinto, que se acreditarán mediante declaración responsable emitida al efecto, suscrita por la persona que la presta, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de que con anterioridad a la resolución de concesión se realice la comprobación del cumplimiento de dichos requisitos por el órgano instructor. Las declaraciones responsables mencionadas en este apartado serán las incluidas en el formulario de solicitud.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

3. Como requisito previo al pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el alta en el Sistema GIRO de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. Asimismo, la persona o entidad beneficiaria autoriza al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en cualquiera de las cuentas dadas de alta por la persona o entidad beneficiaria en el Sistema GIRO en aquellos casos en los que la cuenta consignada en la solicitud no esté operativa.

4. Las subvenciones reguladas en el presente capítulo estarán exentas de fiscalización previa, en las fases de autorización y pago, en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refieren los artículos 4 y siguientes de en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

5. Asimismo, las subvenciones reguladas en el presente Capítulo estarán exceptuadas de los dispuesto en el artículo 120 bis.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de manera que la resolución de concesión conllevará la aprobación y el compromiso del gasto.

Décimo sexto. Reintegro.

1. Nulidad y anulabilidad.

1.1. Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, además de las indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modificación de la resolución de concesión sin ajustarse a los términos establecidos en el artículo 18 de estas bases reguladoras.

1.2. Cuando la resolución de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los artículos anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago de dicha cantidad.

1.4. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el epígrafe siguiente.

## 2. Reintegro.

2.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los igualmente previstos en el resto de normativa europea y nacional que resulte de aplicación.

2.2. Será causa de reintegro el incumplimiento por las personas o entidades beneficiarias, de los compromisos u otras obligaciones relativas a las condiciones de concesión de la subvención contempladas en el resuelto quinto, así como las irregularidades o negligencias detectadas tras la realización de los controles sobre el terreno o a posteriori dispuestos en el resuelto décimo octavo de estas bases reguladoras, o con motivo de las actuaciones de control posteriores a desarrollar por la Intervención General en virtud del resuelto décimo octavo de esta convocatoria.

2.3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites máximos establecidos en el resuelto noveno de estas bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo y se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su desarrollo reglamentario.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La resolución de reintegro declarará el importe total de la deuda a reembolsar al Organismo Pagador por la persona o entidad beneficiaria y será notificada a la misma con indicación de la forma y plazo en que deba reembolsarse.

2.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Además de los medios de recaudación de ingresos de derecho público establecidos en el artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se añade la recuperación por deducción prevista en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 908/2014, de 6 de agosto, en el que se establece, como un medio especial de recaudación de los Fondos Europeos Agrarios, que los Estados miembros deducirán toda deuda pendiente de una persona o entidad beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional, de cualquier pago futuro en favor de dicha persona o entidad beneficiaria que deba realizar el organismo pagador responsable de la recuperación de la deuda de dicho persona o entidad beneficiaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio.

El plazo de pago será el establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 908/2014, de 6 de agosto, salvo disposición en contrario prevista en la legislación agrícola sectorial, los intereses aplicables a los pagos indebidos que deban recuperarse como consecuencia de irregularidades o negligencias se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la expiración del plazo voluntario de pago para la persona o entidad beneficiaria indicado en la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de reembolso o deducción.

El órgano competente podrá decidir no recuperar los intereses cuando su importe no supere los cincuenta euros.

El interés de demora aplicable será del 3,75 por ciento.

2.6. En cuanto a la prescripción, de conformidad con el artículo 125.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo previsto en los párrafos siguientes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa comunitaria, el plazo de prescripción se computará desde la fecha en la que se materialice el pago de la subvención.

2.7. En cuanto a los responsables de la obligación de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2.8. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro de la persona o entidad beneficiaria en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar. Asimismo, responderán solidariamente de la obligación de reintegro quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria cuando ésta careciera de capacidad de obrar.

Los miembros, partícipes o cotitulares de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

2.9. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

2.10. Cuando los hechos y circunstancias que motiven el reintegro se conozcan como consecuencia de actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se estará a lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Si el reintegro procede de las actuaciones de control sobre el terreno o controles a posteriori dispuestos en el resuelto décimo octavo de estas bases reguladoras, se entregará a la persona o entidad beneficiaria copia del informe de control, tal como dispone el artículo 53.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de 17 de julio de 2014.

Decimo séptimo. Devolución, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a fin de que por éste se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional a cuenta de la resolución definitiva que en su día se dicte.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, las personas o entidades beneficiarias podrán presentar la solicitud de compensación con reconocimiento de

deuda, acompañada de petición expresa de certificado del órgano concedente de la subvención de la cantidad a devolver. La solicitud de compensación, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación, será remitida al órgano competente para acordar su otorgamiento.

3. Asimismo, con anterioridad al procedimiento de reintegro las personas o entidades beneficiarias podrán presentar solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda dirigida al órgano gestor de la subvención, acompañada de la documentación prevista en la normativa de aplicación.

Décimo octavo. Controles Administrativos y sobre el terreno.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 883/2020, se efectuarán controles administrativos en todas las solicitudes de ayuda u otras declaraciones que deba presentar la persona beneficiaria o terceros. Estos controles cubrirán todos los elementos que puedan verificarse por medios administrativos y para los que estos controles sean adecuados. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adaptadas en caso de discrepancias.

2. Se podrán efectuar controles sobre la documentación acreditativa del objeto de la ayuda en base a un método de muestreo adecuado.

Décimo noveno. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a:

- Iniciar el procedimiento sancionador: los órganos establecidos en el artículo 2 del Decreto 226/2018, de 18 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras a determinados órganos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se establece el plazo máximo de resolución y notificación de procedimientos sancionadores de su competencia.

- Instruir el procedimiento sancionador: los órganos establecidos en el artículo 2 del Decreto 226/2018, de 18 de diciembre.

- Resolver el procedimiento sancionador: los órganos establecidos en el artículo 3 del Decreto 226/2018, de 18 de diciembre.

Vigésimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 21 de octubre de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003203W

4 DECLARACIONES			
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en la fase de subsanación y aportación de documentación, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. <input type="checkbox"/> Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas <input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras. <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. <input type="checkbox"/> No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se haya declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso ante el Colegio de Registradores de la propiedad y Mercantil. <input type="checkbox"/> En el caso de que el solicitante sea una entidad, dispone de documento notarial de apoderamiento. <input type="checkbox"/> Dispone de la documentación acreditativa de los datos que figuran en la presente solicitud y se comprometo a ponerla a disposición de la Administración cuando lo sea requerida. <input type="checkbox"/> Dispone de fotografías geolocalizadas de la plantación (existe registro fotográfico el cultivo con indicación de la referencia SIGPAC). <input type="checkbox"/> Dispone de plano SIGPAC, indicando donde se han realizado exactamente las operaciones de retirada, no cosecha o biodegradación. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) ..... ..... ..... .....			





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003203W

<b>6</b>						<b>LÍNEA DE AYUDA A SOLICITAR (*)</b> (marcar lo que proceda y rellenar los campos)					
<b>6.1</b>						<b>AYUDAS A PRODUCTORES DE FLOR CORTADA Y PLANTA ORNAMENTAL AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID-19</b>					
<input type="checkbox"/> <b>a) Flor cortada:</b>						¿La explotación es de Titularidad Compartida?: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
Identificación parcela REAFA	Especie (*)	Superficie cultivada (m <sup>2</sup> ) a 14/03/2020	Documentación acreditativa de la especie cultivada	Superficie destruida (m <sup>2</sup> ) Entre 14/03/2020 y 20/06/2020	Documentación acreditativa de la destrucción realizada						
<b>Total superficie destruida:</b>									<b>m<sup>2</sup></b>		
<b>Subtotal importe solicitado flor cortada:</b>									<b>euros</b>		
(*) Listado de especies recogida en los Anexos I y II del Real Decreto.											
<input type="checkbox"/> <b>b) Planta ornamental:</b>											
¿La explotación es de Titularidad Compartida?: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>											
Identificación parcela REAFA	Especie (*)	Superficie cultivada (m <sup>2</sup> ) a 14/03/2020	Documentación acreditativa de la especie cultivada	Superficie destruida (m <sup>2</sup> ) Entre 14/03/2020 y 20/06/2020	Documentación acreditativa de la destrucción realizada						
<b>Subtotal importe solicitado planta ornamental:</b>									<b>euros</b>		
(*) Listado de especies recogida en los Anexos I y II del Real Decreto.											
<b>Total importe solicitado para flor cortada y planta ornamental:</b>									<b>euros</b>		
<b>6.2</b>						<b>OBSERVACIONES A LOS CÁLCULOS DEL IMPORTE</b>					

(\*) En virtud del Artículo 66.5 de la Ley 39/2015, en la presentación telemática de esta solicitud se realizarán comprobaciones automáticas a partir de la información aportada a la presente solicitud, contra los siguientes sistemas de información y gestión de la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería:

- Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA)
- Registro de Titularidad Compartida (RETICOM)
- Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV)

Aquellas discrepancias de información encontradas entre los datos recogidos en esta solicitud y los Sistemas de Información y gestión consultados, deberán ser subsanados en la fase de subsanación de la solicitud de ayuda y aportación de documentación.



<b>7</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b> (artículo 28 de la Ley 39/2015)
<b>7.1</b>	<b>EN CASO DE PRESENTACION A TRAVÉS DE UN TECNICO DE ENTIDAD HABILITADA</b>
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.
<b>7.2</b>	<b>EN CUALQUIER CASO</b>
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de la <b>vida laboral del último año desde la fecha de consulta</b> a través del sistema de verificación de los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y aporoto informe de vida laboral.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta los datos de <b>alta en la Seguridad Social a fecha concreta</b> a través del sistema de verificación de los datos de la Seguridad Social, y aporoto certificado de afiliación y alta en la Seguridad social.
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a la consulta de <b>datos de inhabilitaciones vigentes para recibir subvenciones</b> a través del sistema de verificación de los datos de inhabilitaciones de la base de datos nacional de subvenciones y aporoto certificado de la ausencia de condena mediante sentencia firme.
<b>8</b>	<b>DECLARACIÓN, SOLICITUD, ACEPTACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad que la ayuda total recibida o concedida por otras ayudas de idéntica finalidad no supera el límite de 100.000 € ni el valor de la producción destruida indicada en el apartado 6º, <b>SOLICITA</b> que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, le sean concedidas las ayudas señaladas en el apartado 6º de esta Solicitud, <b>ACEPTA</b> la subvención propuesta, y <b>SOLICITA</b> el pago en caso de resultar beneficiario .</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/AUTORIZADA/REPRESENTANTE LEGAL/HABILITADA</p> <p>Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dpd.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cagpds@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos del Ministerio de Agricultura", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003203W

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Extracto de la Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.*

BDNS (Identif): 529374.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en función de la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, período en el que estuvo vigente el estado de alarma, con el fin de paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado por la imposibilidad de su comercialización, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental.

2. Las ayudas previstas en la presente orden son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. De acuerdo con el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, para esta medida, la aportación a cargo de los presupuestos generales del Estado es de 10.440.000 €, que se deben repartir entre las solicitudes de cada Comunidad Autónoma. La dotación correspondiente a las ayudas a tramitar por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible serán con cargo al importe que se acuerde distribuir en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo contemplado en el artículo 11 del citado Real Decreto.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agrícola dedicada a la producción de planta ornamental o flor cortada que dispongan de al menos una Unidad de Producción ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Objeto.

Establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en función de la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, período en el que estuvo vigente el estado de alarma, con el fin de paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado por la imposibilidad de su comercialización.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por

la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental (publicado en el BOE, núm. 265, de 7 de octubre 2020), y por la Orden de 21 de octubre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y la planta ornamental (publicada en el mismo BOJA que este extracto).

**Quinto. Cuantía.**

1. El importe de la ayuda se calculará en base a la superficie de cultivo de la producción destruida entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020. La cuantía de la subvención para la superficie variará en función de la especie y de los importes máximos previstos en cada caso en los anexos I y II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre.

2. La cuantía máxima de la ayuda será de 20.000 euros por beneficiario y con las excepciones que se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre.

**Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán, de conformidad con los modelos establecidos en el anexo I de la orden de convocatoria, de forma exclusiva electrónica en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22985/como-solicitar.html>

2. Las solicitudes se presentarán de forma exclusiva electrónica, al poder optar las personas interesadas por la presentación electrónica a través de las Entidades Habilitadas reconocidas al amparo de la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Dicha habilitación es conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas.

La relación de Entidades Habilitadas reconocidas, sus sedes físicas y horarios de asistencia están publicados en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de su habilitación en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

3. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía de este extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de las 9:00 horas, hasta las 17:00 horas del 5 de noviembre de 2020, último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Séptimo. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en la dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22985/como-solicitar.html>

En Sevilla, Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera, Orden de 28.5.2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fecha 27.7.2020 (Boletín Oficial del Estado de 1.9.2020), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 23 de octubre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
María Azucena González Blanco	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	Lingüística General y Teoría de la Literatura
David Rodríguez Arias Vailhen	Filosofía	Filosofía I

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo IV del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante concurso de promoción.*

El artículo 17 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía establece que el concurso de promoción constituye el sistema por el cual el personal laboral fijo o fijo discontinuo accede a una categoría profesional diferente dentro del mismo Grupo o de uno superior, en función de la experiencia y del mérito profesional, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para acceder a la categoría profesional de que se trate.

Los Decretos 179/2017, de 7 de noviembre, y 186/2018, de 2 de octubre, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2018, incluyen el número determinado de plazas, distribuidas por Grupos y categorías profesionales, que se establecen para la promoción del personal laboral.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión de 12 de noviembre de 2019, acordó la acumulación de los procesos de promoción del personal laboral, derivados de las Ofertas de Empleo Público citadas cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, con el acuerdo de la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 c) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes al Grupo profesional IV con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción para la cobertura de las plazas correspondientes a las categorías profesionales «Auxiliar de Cocina», «Auxiliar de Autopsia», «Auxiliar de Enfermería», «Auxiliar de Instituciones Culturales», «Oficial Segunda de Oficios», según número determinado en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Del total de plazas convocadas se reservará un cupo especificado en el Anexo I para ser cubiertas entre personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley general del derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones

que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre y promoción en las que se produzca dicha circunstancia.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, de acuerdo con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

4. Los puestos vacantes convocados, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, figuran en la relación de vacantes que se hará pública en los Tablones de Anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno así como en la Web del Empleado Público. En atención a lo dispuesto en el Decreto 93/2006 de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, en la precitada relación no se incorporarán las vacantes correspondientes al turno discapacidad.

5. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el vigente VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculado a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Según la categoría profesional a que se opte y de conformidad con lo establecido en el sistema de clasificación profesional vigente en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá acreditarse estar en posesión de la titulación académica, certificado de profesionalidad, experiencia profesional o formación laboral que se detalla:

- Auxiliar de Cocina: Título Técnico en Cocina y Gastronomía o Certificado de Profesionalidad Cocina (HOTR0408).

- Auxiliar de Enfermería: Título Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o Certificados de Profesionalidad Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208) o Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108).

- Auxiliar de Autopsia, Auxiliar de Instituciones Culturales y Oficial Segunda de Oficios: Titulación académica del nivel requerido (Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio) o formación laboral equivalente, o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un período mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo. Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese

demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a Grupo profesional inferior o igual a aquél al que pertenezca la categoría profesional a la se aspira, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a la misma categoría profesional a la que se pertenezca.

e) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria o acreditar estar exento de su pago, de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categorías a la que se aspira. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a que se aspira.

g) No encontrarse en ninguna de las modalidades de excedencia reguladas en el Capítulo X del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. Sí podrán participar quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares regulada en el artículo 34 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) El personal laboral participante que solicite puestos que supongan contacto habitual con menores deberá aportar, inexcusablemente, Anexo IV debidamente cumplimentado o en su caso certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el supuesto de que el acceso autorizado al indicado Registro no resultara concluyente, se requerirá individualmente a la persona trabajadora afectada para que en un plazo de 10 días a partir de su notificación incorpore la correspondiente Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Caso de no procederse según lo indicado, dichos puestos se considerarán como no solicitados. Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatario definitivo de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedará excluido de los mismos.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Tercera. Participación por cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad.

1. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

1.1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, señalando al efecto si participa por el cupo de reserva a personas con discapacidad general o por el cupo de reserva a personas con enfermedad mental. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno libre.

1.2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3. Adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública mediante consulta telemática en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

2. En el supuesto de participar por el cupo reservado a personas con discapacidad mental, habrá de incorporarse por la persona aspirante Dictamen Técnico Facultativo que determine reconocimiento de enfermedad mental. En los casos en que la expedición de este Dictamen corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación .

#### Cuarta. Sistema selectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, el concurso de promoción tendrá dos fases para el acceso a la categoría profesional convocada consistiendo la primera en el concurso de méritos y la segunda en la superación de un curso de habilitación para la categoría a la que se concursa, impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Dicho curso en ningún caso tendrá un carácter independiente o autónomo del presente proceso selectivo sino que constituye una fase del mismo, sin que pueda atribuirse a su superación equivalencia con titulación académica alguna.

El número de personas que podrán acceder desde la fase de concurso de méritos a la realización del curso de habilitación es el indicado en el Anexo II. Así, realizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección asignará plaza a los concursantes en el curso de habilitación de la categoría profesional para la que tenga más opciones de lograr la promoción.

La Comisión de Selección remitirá al Instituto Andaluz de Administración Pública listado de alumnos para el curso de habilitación de cada categoría, y llevará a cabo el seguimiento del mismo, en contacto directo con el Coordinador de cada curso que será designado por el citado Instituto. En este listado no computarán, a efectos de determinar el número de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación y quedando exentos de la misma, aquellos participantes que, aunque por puntuación les correspondiera, tuvieran el curso de habilitación realizado y reservado de algún proceso de promoción anterior.

Finalizado cada curso de habilitación, el Instituto Andaluz de Administración Pública remitirá a la Comisión de Selección certificación de la calificación de apto o no apto obtenida por los alumnos.

A los concursantes que, resultando aptos en el curso de habilitación de una categoría profesional, no consigan, por causas ajenas a su propia voluntad, acceder finalmente a la misma en esta convocatoria, se les reservará la habilitación obtenida para las dos siguientes convocatorias de promoción, siempre que no cambie sustancialmente la definición de funciones establecida en el Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para tal categoría, obviando la necesidad de repetición de dicho curso.

#### Quinta. Solicitudes y tasas de inscripción.

1. Los participantes deberán cumplimentar una solicitud telemática de participación y autobaremación, relacionando, por orden de preferencia, los puestos solicitados en la



categoría correspondiente conforme al modelo oficial del Anexo III de la convocatoria. En el supuesto de participar por cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad (general o mental) no se cumplimentará el apartado 8 «Relación de vacantes solicitadas», toda vez que el personal seleccionado recibirá un tratamiento diferenciado en la oferta de puestos en los que materializar los derechos derivados de su participación en el presente concurso.

En el supuesto de que no se consignasen puestos en número suficiente para alcanzar la adjudicación, según puntuación obtenida en el proceso, se entenderá que desiste del mismo.

2. La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, según lo establecido en las disposiciones adicionales segundas de los Decretos 179/2017, de 7 de noviembre y 186/2018, de 2 de octubre, ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder desde la página web del empleado público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>). En la citada página figurará el procedimiento detallado para la presentación de la solicitud, así como las respuestas a las preguntas más frecuentes formuladas sobre la tramitación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que pueda modificarse apartado alguno del anexo presentado sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses o derechos. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

4. De conformidad con lo previsto en la Base Segunda.1.c), los participantes habrán de consignar expresamente la titulación académica, certificado de profesionalidad, experiencia profesional o curso de formación a los efectos del cumplimiento del requisito de acceso a la categoría profesional. En el supuesto de que aquella no constara inscrita en la Hoja de Acreditación de Datos al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, habrá de incorporarse a la solicitud documentación acreditativa al efecto.

5. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el Anexo III. Solo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria que en dicha fecha consten en la Hoja de Acreditación de Datos del trabajador, y sean alegados y autobaremadados por los participantes. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción en la cuantía de 12,64 euros cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes acrediten su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, incorporando en la presentación telemática de su solicitud la documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona con discapacidad corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio mediante consulta telemática, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

Igualmente según artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en modificación operada por Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, quedarán exentos del pago de la misma aquellos solicitantes que acrediten ser miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición. A tal fin las personas interesadas deberán incorporar documentación acreditativa emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas. En los casos en que el reconocimiento de la condición de persona miembro de familia numerosa corresponda a órgano competente de la Junta de Andalucía, la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio mediante consulta telemática, en la fase de admisión de solicitudes, salvo oposición expresa de la persona interesada en la correspondiente solicitud de participación.

7. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación y autobarefacción, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La falta de justificación del abono de la tasa o de encontrarse exento de la misma determinará la exclusión de la persona aspirante.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiera satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. El pago telemático de la tasa podrá realizarse conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud (en cuyo caso se detrae automáticamente del importe a pagar la bonificación de los tres euros) o de forma independiente a través del enlace «Pago de tasas» que estará disponible en la página web del Empleado Público (debiendo, en ese caso, la persona interesada reducir del importe a pagar los tres euros de la citada bonificación).

9. La tasa indicada en el punto 6 de esta Base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 que podrá descargarse de la página web del Empleado Público, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía. El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior»;

en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por la persona solicitante. La acreditación del pago de la tasa se realizará, cumplimentando en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo III, el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso) e incorporándolo junto con la solicitud.

#### Sexta. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección, a la que le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, compuesta por una Presidencia, una Secretaría y cinco Vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, según Anexo V.

La Administración comunicará a las organizaciones sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la fecha de constitución de la Comisión de Selección, para su conocimiento y proporcionará información de la publicación de los listados provisionales y definitivos.

2. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley. Quien presida la Comisión podrá exigir a las personas que la integran declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23.

3. La Comisión de Selección no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos. La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y de la resolución de la misma.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, C/ Alberto Lista, núm. 16 (C.P. 41071).

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de la mitad al menos de las Vocalías.

#### Séptima. Valoración de méritos.

1. En el presente concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 100, la valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1.1. Antigüedad.

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por día a razón de 0,006 puntos con un máximo de 45 puntos.

### 1.2. Experiencia profesional.

La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se valorará a razón de 0,003 puntos por día, hasta un máximo de 25 puntos.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

### 1.3. Titulaciones académicas.

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

### 1.4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorará en este apartado, hasta un máximo de 20 puntos:

a) La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría a que se opta o tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas.

Los cursos a valorar serán los organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

b) La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento comprendidos en el apartado anterior se valorará a razón de 0,35 puntos por cada 10 horas lectivas.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y autobareado por los aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, para el desempate se estará, en primer lugar, al periodo de tiempo de antigüedad en las Administraciones Públicas. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, según Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

### Octava. Admisión de aspirantes.

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la Base Segunda.1, se dictará resolución por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los tableros de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno, así como en la pagina web del empleado público.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la citada resolución, para poder subsanar los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos mediante la presentación de alegaciones telemáticas.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado 1. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos en que consiste la fase de concurso, se hará público, mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, listado provisional de las personas que asistirán a los cursos de habilitación, con expresión de la puntuación provisional otorgada a cada participante incluido en el listado.

Dichas listas se harán públicas y se expondrán en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y en las Delegaciones del Gobierno, así como en la web del empleado público, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación telemática de alegaciones. Durante este mismo plazo, los aspirantes podrán presentar su desistimiento; en ningún caso se tomará en consideración pretensión alguna relativa a la modificación de la relación de los puestos solicitados.

En este listado provisional de personas que asistirán a los cursos de habilitación, así como en el definitivo previsto en el siguiente apartado, no computarán, a efectos de determinar el número de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación y quedando exentos de la misma, aquellos participantes que, aunque por puntuación les correspondiera, tuvieran el curso de habilitación realizado y reservado de algún proceso de promoción anterior.

2. Finalizado el plazo mencionado en el apartado anterior, por Acuerdo de la Comisión de Selección se harán públicos los listados definitivos de personas que acceden a la realización de los cursos de habilitación.

Contra el presente acuerdo cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

3. Una vez realizados los cursos de habilitación, la Comisión de Selección hará pública mediante Acuerdo que se publicará en los lugares indicados en el apartado 1, la relación de aspirantes que han superado los cursos de habilitación ordenados por puntuación obtenida en número igual al de plazas convocadas para cada categoría profesional por la presente resolución, así como aquéllos que cuenten con reserva de la superación de cursos de habilitación. Será en este momento cuando se arbitrarán los mecanismos para garantizar un tratamiento diferenciado a la petición de destinos que hayan de realizar los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad.

4. Una misma persona no podrá figurar seleccionada en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de puestos que se hubiera señalado. Caso de no haber

formulado petición de puestos en número suficiente se entenderá que el aspirante desiste de su derecho a ser adjudicatario de plaza y en consecuencia adquirir la categoría solicitada.

5. En el supuesto de que conforme a las peticiones del personal seleccionado no se cubriesen los puestos de trabajo convocados, la Administración requerirá a la Comisión de Selección la confección de un nuevo listado de aspirantes complementario del anterior, con objeto de garantizar la cobertura de los mismos, entre aquellos aspirantes peticionarios de puestos no adjudicados a los integrantes del inicial listado definitivo.

6. Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá fin al procedimiento, con la indicación de los destinos adjudicados en cada categoría, a quienes han obtenido la promoción. Los destinos obtenidos serán irrenunciables.

Décima. Incorporación a los nuevos destinos.

1. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del Órgano donde hubiesen obtenido destino, en los términos que determine la Resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados. La no incorporación del trabajador supondrá la concurrencia de la causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, por dimisión del trabajador.

2. El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente base.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la superación de los cursos de habilitación exime al personal que promociona de la realización de período de prueba.

Undécima. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Contra la presente resolución cabe presentar demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 23 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

**ANEXO I****PLAZAS CONVOCADAS**

GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	PLAZAS CUPO GENERAL	PLAZAS CUPO RESERVA DISCAP. GRAL.	PLAZAS CUPO RESERVA DISCAP. MENTAL
IV	Auxiliar de Cocina	94	86	7	1
IV	Auxiliar de Autopsia	3	3	0	0
IV	Auxiliar de Enfermería	48	43	4	1
IV	Auxiliar de Instituciones Culturales	15	14	1	0
IV	Oficial Segunda de Oficios	66	60	4	2

**ANEXO II****PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE HABILITACIÓN**

GRUPO	CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS
IV	Auxiliar de Cocina	113
IV	Auxiliar de Autopsia	4
IV	Auxiliar de Enfermería	58
IV	Auxiliar de Instituciones Culturales	18
IV	Oficial Segunda de Oficios	79

**ANEXO III****FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMO  
RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS**

ES DE CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SE PODRÁ ACCEDER EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL EMPLEAD@  
(<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

**ANEXO IV**

ES DE CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SE PODRÁ ACCEDER EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL EMPLEAD@  
(<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

**ANEXO V****COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Presidenta: María José Simó Hernández.

Presidenta suplente: Begoña Vázquez Rosso.

Secretario: Ángel Luis Sánchez del Junco.

Secretario suplente: Francisco Javier Escalera Gámez.

Vocales:

Ana Caballero Marvizón.

María Carmen Martín Gamero.

Rodrigo Arobes Maestre.

Maria Rosario Martín Gómez.  
Luz Marina González Francés.

Vocales suplentes: Elvira Mata Portillo.  
María José Aguilera Morón.  
José Antonio García Cabrera.  
Rosario Rubio Macías.  
Manuel Álvarez Ortega.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Corrección de errores de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (A2.2012). (BOJA núm. 205, de 22.10.2020)*

El día 22 de octubre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 205, Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de Promoción Interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, de la Junta de Andalucía (A2.2012)

Advertido error en el Anexo I de la citada resolución, donde se relacionan los puestos ofertados a dicho personal, y de acuerdo con lo dispuesto en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los términos siguientes:

- La plaza 8897510, TITULADO/A GRADO MEDIO, CENTRO DESTINO: D.T. AGRICULTURA, GAN., PESCA Y D.S. CÓRDOBA, ofertadas para el TURNO: 01 TURNO LIBRE, pasa a ser ofertada para el TURNO: 02 CUPO DISCAPACIDAD.

- La plaza 8898210, TITULADO/A GRADO MEDIO, CENTRO DESTINO: D.T. EDUCACIÓN, DEP. IG. P. S. Y C. GRANADA, ofertada para el TURNO: 02 CUPO DISCAPACIDAD, pasa a ser ofertada para el TURNO: 01 TURNO LIBRE.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre.*

Advertido error material en el anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 199 de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre, se procede a la rectificación del citado anexo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 199 de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Cocinero/a, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de Petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud de Petición de centro de destino que anulará la anterior.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

COCINERO/A - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			97
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	2
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	2
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	9
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	2
CÓRDOBA	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	4
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	6
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	6
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	6
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	3
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	3
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	3
	6922	HOSPITAL DE LINARES	3
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	9
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	5
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
SEVILLA	8920	HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	10
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	9
	8925	HOSPITAL DE VALME	1

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre.*

Advertido error material en el Anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 198 de 13 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, se procede a la rectificación del citado anexo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 198 de 13 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de Petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud de Petición de centro de destino que anulará la anterior.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
			283
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	15
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	4
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	14
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	6
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	4
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	4
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	10
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	25
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	4
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	2
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	19
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	4
	4923	HOSPITAL DE BAZA	4
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	10
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	10
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	3
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	3
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	10
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	2
	6922	HOSPITAL DE LINARES	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	24
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	16
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	2
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	4
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	46
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	23
	8925	HOSPITAL DE VALME	7
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	4

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre.*

Advertido error material en el anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 199 de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre, se procede a la rectificación del citado anexo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 199 de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Matrón/a (Enfermero/a especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica), por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de Petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud Petición de centro de destino que anulará la anterior.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRÓN/A) - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			158
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	3
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	1
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	8
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	5
CÁDIZ	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	1
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	3
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	5
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	9
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	1
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	2
	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	11
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	3
GRANADA	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	1
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	1
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	1
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	5
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	2
HUELVA	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	1
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	2
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	7
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	2
JAÉN	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	1
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	5
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	2
	6922	HOSPITAL DE LINARES	4
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	3
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	1
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	1
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	17
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	5
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	2
SEVILLA	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	3
	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	1
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	1
	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	12
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	6
	8925	HOSPITAL DE VALME	8
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	2

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

Advertido error material en la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2020), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Rectificar el texto del Anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» del anexo de la Resolución de 6 de octubre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2020), por la que se modifica la de 4 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal del



Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Oftalmología, por el sistema de acceso libre y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 6 de octubre de 2020 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud de petición de centro de destino que anulará la anterior.

Cuarto. Corregir el texto del apartado séptimo, párrafo segundo, de la Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 197, de 9 de octubre de 2020).

Página núm. 415.

Donde dice:

«La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).»

Debe decir:

«La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.»

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA OFTALMOLOGÍA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			116
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	5
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	2
CÁDIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	4
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	4
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	3
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	3
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	5

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÓRDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	8
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	2
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	3
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	6
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	3
	4923	HOSPITAL DE BAZA	2
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	5
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	5
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	2
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	2
JAÉN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	4
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	4
	6922	HOSPITAL DE LINARES	2
MÁLAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA	7
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	9
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	2
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	8
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	9
	8925	HOSPITAL DE VALME	5
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	2

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, de esta Dirección General, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre.*

Advertido error material en el anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre, corregida por Resolución de 14 de octubre de 2020 (BOJA núm. 204, de 21 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2020, se procede a la rectificación del citado anexo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 199, de 14 de octubre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anatomía Patológica, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 rectificado, al cual lo sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de Petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud Petición de centro de destino que anulará la anterior.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA - ACCESO LIBRE			
TOTAL PLAZAS:			57
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERIA	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	2
	1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	1
CADIZ	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	2
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	2
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	2
	2924	HOSPITAL DE JEREZ	1
CORDOBA	3920	HOSP.UNIV.REINA SOFIA	3
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	1
	3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	1
GRANADA	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	4
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	1
	4926	HOSP.UNIV. SAN CECILIO	2
HUELVA	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	1
JAEN	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	1
	6922	HOSPITAL DE LINARES	1
MALAGA	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	5
	7921	HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	6
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	1
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	1
	7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	1
SEVILLA	8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	6
	8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	2
	8925	HOSPITAL DE VALME	3
	8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	1

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre.*

Advertido error material en el Anexo «Relación de plazas que se ofertan por centros de destino» de la Resolución de 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 196, de 8 de octubre de 2020), por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre, se procede a la rectificación del citado anexo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Rectificar el anexo de la Resolución 2 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 196, de 8 de octubre), por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicar como anexo a esta resolución el anexo de la Resolución de 2 de octubre de 2020 rectificado, al cual sustituye.

Tercero. Aquellas solicitudes de Petición de centro de destino actualmente registradas se conservarán, sin perjuicio del derecho de las personas aspirantes a presentar nueva solicitud de Petición de centro de destino que anulará la anterior.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

ENFERMERO/A - ACCESO LIBRE			
			TOTAL PLAZAS:
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1207	DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	6
	1208	DISPOSIT. APOYO ALMERIA	11
	1209	DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	6
	1301	ZBS SALUD BAJO ANDARAX	2
	1305	ZBS ALTO ANDARAX	2
	1309	ZBS NIJAR	2
	1317	ZBS CUEVAS ALMANZORA	1
	1318	ZBS VERA	5
	1319	ZBS LOS VELEZ	1
	1320	ZBS HUERCAL-OVERA	2
	1321	ZBS MARMOL	1
	1322	ZBS ALBOX	1
	1323	ZBS SERON	1
	1324	ZBS BERJA	2
	1325	ZBS ADRA	2
	1327	ZBS EL EJIDO	3
	1328	ZBS ROQUETAS DE MAR	9
	1329	ZBS VICAR	6
	1330	ZBS ALMERIA	7
	1920	HOSPITAL TORRECARDENAS	236
1921	HOSPITAL HUERCAL-OVERA	87	
1960	C.T.T.C ALMERIA	5	

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2209	DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	6
	2210	DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	8
	2211	DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	3
	2212	DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	17
	2313	ZBS PUERTO REAL	2
	2317	ZBS MEDINA SIDONIA	1
	2318	ZBS CONIL	1
	2319	ZBS VEJER DE LA FRONTERA	1
	2320	ZBS BARBATE	1
	2321	ZBS VILLAMARTIN	5
	2322	ZBS UBRIQUE	1
	2323	ZBS ARCOS DE LA FONTERA	2
	2324	ZBS OLVERA	1
	2328	ZBS CHIPIONA	1
	2329	ZBS ROTA	1
	2344	ZBS LOS BARRIOS	2
	2345	ZBS TARIFA	1
	2349	ZBS SAN ROQUE	2
	2360	ZBS JEREZ	25
	2361	ZBS ALGECIRAS	17
	2362	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	6
	2363	ZBS CADIZ	6
	2364	ZBS SAN FERNANDO	12
	2365	ZBS CHICLANA	13
	2366	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	12
	2367	ZBS SANLUCAR DE BARRAMEDA	12
	2920	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	188
	2921	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	67
	2922	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION	47
	2923	HOSPITAL ALGECIRAS	88
2924	HOSPITAL DE JEREZ	136	
2960	C.T.T.C CADIZ	4	

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÓRDOBA	3210	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	5
	3211	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	9
	3213	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	5
	3214	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	8
	3301	ZBS MONTORO	2
	3303	ZBS PALMA DEL RIO	3
	3304	ZBS POSADAS	2
	3306	ZBS MONTILLA	2
	3308	ZBS CASTRO DEL RIO	1
	3319	ZBS LA CARLOTA	1
	3326	ZBS CABRA	2
	3327	ZBS BAENA	1
	3328	ZBS PRIEGO DE CORDOBA	1
	3329	ZBS LUCENA	1
	3333	ZBS PUENTE GENIL	2
	3350	ZBS CORDOBA	30
	3354	ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	2
	3356	ZBS POZOBLANCO	2
	3920	HOSP. UNIV. REINA SOFIA	335
	3921	HOSPITAL INFANTA MARGARITA	96
3960	C.T.T.C CORDOBA	3	
3990	HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	61	



PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
GRANADA	4209	DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	8
	4210	DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	6
	4211	DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	13
	4212	DISPOSIT. APOYO GRANADA	2
	4301	ZBS SANTA FE	5
	4302	ZBS ILLORA	2
	4304	ZBS ATARFE	1
	4310	ZBS MARACENA	3
	4319	ZBS HUESCAR	1
	4320	ZBS BAZA	2
	4321	ZBS GUADIX	1
	4322	ZBS PURULLENA	1
	4324	ZBS PEDRO MARTINEZ	1
	4330	ZBS LA ZUBIA	6
	4336	ZBS VALLE DE LECRIN	2
	4337	ZBS ARMILLA	7
	4338	ZBS CHURRIANA DE LA VEGA	6
	4342	ZBS SALOBREÑA	2
	4343	ZBS ALMUÑECAR	3
	4345	ZBS CADIAR	1
	4346	ZBS UGIJAR	1
	4350	ZBS GRANADA	16
	4351	ZBS MOTRIL	5
	4352	ZBS ALBOLOTE	3
	4353	ZBS BENAMAUREL	1
	4354	ZBS PELIGROS	3
	4355	ZBS CENES DE LA VEGA	3
	4920	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	258
	4922	HOSPITAL DE MOTRIL	63
	4923	HOSPITAL DE BAZA	51
4926	HOSP. UNIV. SAN CECILIO	148	
4960	C.T.T.C GRANADA	2	

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
HUELVA	5206	DISPOSIT.APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	8
	5207	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	6
	5208	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	18
	5311	ZBS CAMPIÑA SUR	4
	5312	ZBS CAMPIÑA NORTE	1
	5313	ZBS PUNTA UMBRIA	1
	5314	ZBS AYAMONTE	1
	5315	ZBS CARTAYA	1
	5316	ZBS LEPE	4
	5317	ZBS ISLA CRISTINA	1
	5319	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	1
	5324	ZBS CALAÑAS	1
	5325	ZBS ARACENA	2
	5326	ZBS CORTEGANA	2
	5327	ZBS CUMBRES MAYORES	1
	5330	ZBS HUELVA	10
	5331	ZBS ALJARAQUE	3
	5920	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	155
	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	49
	5922	HOSPITAL RIOTINTO	22
5960	C.T.T.C HUELVA	1	
JAÉN	6208	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	3
	6209	DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	3
	6210	DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	3
	6211	DISPOSIT. APOYO JAEN	15
	6305	ZBS MARTOS	3
	6311	ZBS MANCHA REAL	2
	6314	ZBS TORREDEL CAMPO	1
	6317	ZBS ARJONA	1
	6321	ZBS LA CAROLINA	2
	6322	ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	2
	6324	ZBS UBEDA	5
	6329	ZBS BAEZA	1
	6330	ZBS VILLACARRILLO	1
	6333	ZBS SANTIAGO-PONTONES	2
	6334	ZBS ORCERA	1
	6340	ZBS ANDUJAR	2
	6341	ZBS LINARES	5
	6342	ZBS JAEN	4
	6920	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	189
	6921	HOSPITAL DE UBEDA	63
6922	HOSPITAL DE LINARES	63	
6960	C.T.T.C JAEN	2	

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
MÁLAGA	7211	DISPOSIT. APOYO MALAGA	18
	7212	DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	30
	7213	DISPOSIT. APOYO LA VEGA	6
	7214	DISPOSIT. APOYO AXARQUIA	3
	7215	DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	10
	7216	DISPOSIT. APOYO SERRANIA	2
	7302	ZBS ALHAURIN EL GRANDE	1
	7303	ZBS ALORA	1
	7304	ZBS CARTAMA	1
	7305	ZBS ALOZAINA	1
	7311	ZBS COLMENAR	1
	7317	ZBS RINCON DE LA VICTORIA	5
	7327	ZBS NERJA	3
	7328	ZBS TORROX	3
	7329	ZBS VIÑUELA	1
	7337	ZBS TORREMOLINOS BENALMADENA	13
	7338	ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	2
	7346	ZBS CAMPILLOS	1
	7354	ZBS ESTEPONA	9
	7360	ZBS MALAGA	30
	7361	ZBS FUENGIROLA	12
	7362	ZBS ANTEQUERA	1
	7363	ZBS AXARQUIA OESTE	1
	7364	ZBS RONDA	2
	7365	ZBS VELEZ-MALAGA	2
	7366	ZBS ALGARROBO	1
	7367	ZBS MARBELLA	17
	7920	HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MALAGA	431
	7921	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	264
	7922	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	29
7923	HOSPITAL DE LA AXARQUIA	47	
7924	HOSPITAL DE ANTEQUERA	51	
7960	C.T.T.C MALAGA	2	

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
SEVILLA	8217	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	23
	8218	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	14
	8219	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	12
	8220	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	24
	8221	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE	10
	8301	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	4
	8302	ZBS PILAS	5
	8303	ZBS OLIVARES	1
	8314	ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	4
	8315	ZBS CORIA DEL RIO	6
	8316	ZBS MAIRENA ALJARAFE	3
	8331	ZBS CONSTANTINA	1
	8332	ZBS CAMAS	5
	8333	ZBS GUILLENA	1
	8334	ZBS SANTA OLALLA DE CALA	1
	8335	ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	3
	8338	ZBS LA ALGABA	1
	8346	ZBS LOS ALCORES	7
	8347	ZBS LORA DEL RIO	3
	8348	ZBS CARMONA	1
	8349	ZBS LA RINCONADA	4
	8350	ZBS BRENES	2
	8351	ZBS CANTILLANA	2
	8358	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	2
	8361	ZBS LEBRIJA	2
	8362	ZBS LOS PALACIOS	2
	8363	ZBS EL SAUCEJO	2
	8364	ZBS ESTEPA	3
	8369	ZBS LA LUISIANA	1
	8370	ZBS MORON DE LA FRA.	2
	8372	ZBS EL ARAHAL	1
	8373	ZBS ALCALA DE GUADAIRA	4
	8374	ZBS DOS HERMANAS	5
	8375	ZBS TOMARES	6
8376	ZBS SEVILLA	35	
8377	ZBS ECIJA	1	
8378	ZBS ALCALA DEL RIO	2	
8379	ZBS UTRERA	7	
8380	ZBS MONTELLANO	1	
8920	HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	480	
8921	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	279	
8925	HOSPITAL DE VALME	145	
8960	C.T.T.C SEVILLA	4	
8990	HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA	49	

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación con carácter temporal de un/a Facultativo/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo para la contratación con carácter temporal de un/a Facultativo/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web; [www.ephag.es](http://www.ephag.es).

Andújar, 23 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas directamente en el Registro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

**A N E X O**

Centro directivo: Secretaría General de Vivienda.

Localidad: Sevilla.

Código: 206210.

Denominación del puesto: Sv. Arquitectura.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Arquitectura e Instalaciones.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 28.

Complemento específico: XXXX – 21.674,40 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 56, de 5 de marzo de 2020, y BOJA núm. 44, de 5 de marzo de 2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plaza de Técnico Auxiliar de Medios Audiovisuales, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como Anexo I a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Tercero. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II a esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.



**ANEXO I****Relación provisional de personas aspirantes excluidas**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Causa/s de exclusión</b>
ALAMILLO BERMEJO, TANIA	****685-G	02
GARRIDO FERNÁNDEZ, ALBERTO	****281-T	01,02,03,07
GIL GÓMEZ, JUAN RAFAEL	****160-G	02,04,05
LOZA CANO, DAVID	****266-K	01
PÉREZ MORALES, ÁLVARO	****581-Z	06

01. No presenta fotocopia de DNI (anverso, reverso) o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
02. No presenta el título o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar homologadas.
03. No presenta modelo de solicitud normalizado.
04. La fecha de expedición del certificado expedido por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
05. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado de antigüedad de la Oficina de Empleo correspondiente.
06. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no constan certificado de rechazos a ofertas de empleo ni a acciones formativas.
07. No abona derechos de examen o no aporta justificación acreditativa de estar exento del pago conforme señala la base 3.3 de la convocatoria.

**ANEXO II****Composición del Tribunal Calificador****TRIBUNAL TITULAR**

Presidente: Don Antonio Cubero Atienza, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don Juan Pedro Monferrer Sala, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don Esteban Tarradas Merino, Titulado de Grado Medio de Medios Audiovisuales de la Universidad de Córdoba.

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Aparicio Baruque, Titulada Superior de Prensa e Información de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Rafael Lara González, Encargado de Equipo de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Enrique Rafael Leganés González, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

**TRIBUNAL SUPLENTE**

Presidenta: Doña Luisa Margarita Rancaño Martín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Rafael Jordano Salinas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Don José M.<sup>a</sup> Ortiz Garrido, Técnico Especialista de Medios Audiovisuales de la Universidad de Córdoba.

Doña María José Pérez Morales, Titulada Superior de Prensa e Información de la Universidad de Córdoba.

Doña Fátima Mellado Calderón, Técnica Especialista STOEM de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Luz Artime de la Torre, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de acceso Libre, y se anuncia la composición del Tribunal Calificador.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2020, de esta Universidad (BOE núm. 56, de 5 de marzo y BOJA núm. 46, de 9 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plaza de Técnico Auxiliar de STOEM, por el sistema de concurso-oposición, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas. Dicha relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

Segundo. Publicar la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas, que figura como Anexo I a la presente resolución, con indicación de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad codificado y causa/s de exclusión.

Tercero. Para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, los cuales deberán acreditarse según lo establecido en la base 8 de la convocatoria.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II a esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

**ANEXO I****Relación provisional de aspirantes excluidos**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Causa/s de exclusión
GIL GÓMEZ, JUAN RAFAEL	*****160-G	02,03,04
LÓPEZ MORENO, MIGUEL	*****372-E	01
MILLÁN NAVAS, MANUELA	*****799-S	04
RAMOS GONZÁLEZ, JAVIER	*****681-L	02
RODRÍGUEZ GARCÍA, MANUEL	*****085-S	02
TORRES SOLDÁN, RAFAEL	*****807-X	04

**Causas de Exclusión.**

01. No presenta fotocopia de DNI (anverso, reverso) o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

02. No presenta el título o resguardo de haberlo solicitado donde figure el pago de los derechos de expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, estas deberán estar homologadas.

03. La fecha de expedición del certificado expedido por la Oficina de Empleo es anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

04. Situación de desempleo no acreditada correctamente: no presenta certificado de antigüedad de la Oficina de Empleo correspondiente.

**ANEXO II****Composición del Tribunal Calificador****Tribunal Titular.****Presidente:**

Don Antonio Cubero Atienza, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

**Vocales:**

Don Antonio Luis Prieto Sánchez, Titulado de Grado Medio de STOEM de la Universidad de Córdoba.

Don Rafael David Rodríguez Cantalejo, Titulado de Grado Medio STOEM de la Universidad de Córdoba

Don Pedro Ruiz Murillo, Técnico Especialista STOEM de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Rafael Lara González, Encargado de Equipo de la Universidad de Córdoba.

**Secretario:**

Don Enrique Rafael Leganés González, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

**Tribunal Suplente.****Presidenta:**

Doña Luisa Margarita Rancaño Martín, del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

**Vocales:**

Don Elías Velasco Carmona, Titulado de Grado Medio STOEM de la Universidad de Córdoba.

Don José Manuel Lara García, Encargado de Equipo de la Universidad de Córdoba.

Don Miguel Ángel Pardo López, Técnico Especialista de STOEM de la Universidad de Córdoba.

Doña Fátima Mellado Calderón, Técnica Especialista STOEM de la Universidad de Córdoba.

Secretaria:

Doña María Luz Artime de la Torre, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática en el marco del plan extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 20 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Informática, en el marco del plan extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición libre (BOE núm. 208, de 1 de agosto de 2020).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20572 y 20573), y se publica en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Publicar la lista provisional de personas excluidas que figura como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no inclusión en las listas de personas admitidas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos que motivaron su exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la lista de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Cuarto. La fecha prevista para la realización del primer ejercicio está condicionada a la situación generada por la pandemia COVID-19, por lo que se establece con carácter provisional para el día 29 de noviembre de 2020. Con suficiente antelación se publicará con carácter definitivo, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, el día, hora y lugar para su realización.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 20 de julio de 2020.

Granada, 23 de octubre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

#### ANEXO I

##### TITULARES:

Presidente: Don Francisco Cano Entrena, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Miguel Sánchez Román, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Doña Natalia Genaro García, funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Don Juan Francisco Martín Galeote, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Muñoz Ropa, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

##### SUPLENTES:

Presidente: Don José Ramón España Sánchez, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Joaquín Montero Martos, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Don Juan Antonio Rodríguez Puga, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Don Antonio Ángel Cano Ruano, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Javier Rodríguez Pérez, funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

#### ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***9716**	BARE MOHAMED, NADIA	14, 8, 9
***1040**	CABALLERO YÉBENES, ESTHER	8, 9
***1721**	CARRASCO GONZÁLEZ, CARLOS	14, 8, 9
***2268**	CASANOVA FUENTE, JOSÉ MARÍA	8, 9
***6746**	DOMÍNGUEZ ORDÓÑEZ, ÁLVARO	8, 9

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito de edad
2	No cumplir el requisito de nacionalidad
3	Falta expresar que osee la titulación requerida
4	No acreditación de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
5	Solicitud incompleta

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
6	Solicitud realizada fuera de plazo
7	Falta de pago de los derechos de examen
8	Falta de pago de los derechos de examen. Falta informe negativo de rechazos emitido por un servicio público de empleo
9	Falta de pago de los derechos de examen. Falta acreditación de las rentas
10	Falta de pago de los derechos de examen. Período como demandante de empleo inferior al establecido en la base 3.5.a).2
11	Pago incompleto de los derechos de examen
12	Superar el nivel de rentas para la exención de pago establecido en la base 3.5.a).2
13	Pago no acreditado correctamente
14	No poseer la titulación requerida

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en el marco de la consolidación y estabilización de empleo temporal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 20 de julio de 2020 de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, en el marco de la consolidación y estabilización de empleo temporal (BOE núm. 208, de 1 de agosto de 2020).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio <http://serviciopas.ugr.es/>

Segundo. Publicar la lista provisional de personas excluidas que figura como Anexo II a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las listas de personas admitidas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la lista de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Cuarto. La fecha prevista para la realización del primer ejercicio está condicionada a la situación generada por la pandemia Covid-19, por lo que se establece con carácter provisional para el día 29 de noviembre de 2020. Con suficiente antelación se publicará con carácter definitivo, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, el día, hora y lugar para su realización.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.



Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo y que figura como Anexo I de esta resolución, en base a lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 20 de julio de 2020.

Granada, 23 de octubre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

#### ANEXO I

##### TITULARES

Presidente: Don Antonio Fernández Porcel, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

##### Vocales:

Doña M.<sup>a</sup> Angustias García Lizana, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Doña Eulalia Rama Martín, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Doña Margarita Ramírez Reyes, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan José Sánchez Guerrero, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

##### SUPLENTES

Presidente: Don Antonio Álvarez Arias de Saavedra, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

##### Vocales:

Doña María Artes Rodríguez, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Don Esteban López García, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Doña Agustina González de la Fuente, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Fernando Hidalgo Estévez, funcionario de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

#### ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***5122**	AGUILAR SEGADO, CARLOS DAVID	8,9
***4393**	AGUILERA YEBENES, ANTONIO	8,9
***4064**	AMEZCUA ROMERO, JOSÉ MANUEL	8,9
***8002**	ASENSIO LÓPEZ, JAVIER	8,9
***6496**	BALLESTEROS MUÑIZ, JULIA	8,9
***1662**	BANDERAS ROLDÁN, PILAR	8, 9
***6099**	BÁÑEZ SIMÓN, JOSÉ MANUEL	8,9
***6112**	BARBERO RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	9
***9716**	BARE MOHAMED, NADIA	8,9,14
***6402**	BENÍTEZ CAMPOS, DANIEL	9
***4621**	BUSTOS GARCÍA, MARÍA	9
***1040**	CABALLERO YÉBENES, ESTHER	8,9
***4960**	CAMACHO NIETO, LAURA	8,9
***7020**	CANTOS MEGÍAS, MANUEL	8,9

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***5908**	CARMONA BELMONTE, CASANDRA	8,9
***8844**	CARO MORENO, NOELIA	8,9
***6461**	CASTRO SÁNCHEZ, PABLO	8,9
***2016**	CRUZ RAMOS, MARÍA	10
***4605**	DE LA TORRE MENDOZA, ELENA	8,9
***6746**	DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, ALVARO	8,9
***7274**	DOÑA RUFINO, ANTONIO	9
***5407**	EL MASNAOUY BOUNOUAR, MOSTAFA	8,9
***7081**	FERNÁNDEZ MONTILLA, NATALIA	8,9
***0521**	FILOSA LÓPEZ, SILVIA CONSTANZA	12
***4770**	FLORES PARDO, JOSÉ ALFONSO	14
***8183**	FUENTES TRILLO, ENCARNACIÓN	7
***4813**	GALIANO CASTRO, MARÍA JOSÉ	8,9
***3825**	GARCÍA LÓPEZ, LAURA	8,9
***6898**	GARZÓN AGUILAR, MANUEL	8,9
***0781**	GÓMEZ BONET, MIGUEL FRANCISCO	8,9
***8950**	GÓMEZ MUÑOZ, RAFAEL	8,9
***9730**	GRANADOS JIMENEZ, VÍCTOR	8,9
***2627**	GUERRERO FERNÁNDEZ, BERTA DOLORES	7
***4045**	HERNÁNDEZ MORENO, JULIA	8,9
***9544**	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, PABLO	8
***2756**	JUNCO CASTILLO, JONATHAN	12
***2563**	LASALA MARTOS, MANUEL	9
***5632**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO	8,9, 14
***0030**	LOZANO RAMIREZ, LETICIA	7
***7854**	MARTÍN CARRILLO, ALEJANDRO	10
***6910**	MARTÍN GONZÁLEZ, LAURA	10
***0093**	MARTÍN PEREA, ÁNGEL	8,9
***1455**	MARTÍN RIVAS, MARÍA DE LA O	9
***6965**	MARTÍNEZ ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL	8,9
***4026**	MEDINA MOLINA, ELOY	8,9
***9595**	MORENO GÓMEZ, JUANA	13
***8163**	MORENO TOLEDANO, ANTONIA	8,9
***7130**	OLIVER LAMILLA, FRANCISCO	7
***7491**	PÉREZ CARRILLO, ABRAHAM	14
***4488**	PORCEL MONTES, ANTONIO	8,9, 14
***2446**	POYATO LOZANO, IRIS	8,9
***4269**	RAMÍREZ SÁNCHEZ, CRISTINA	8,9
***5683**	REINA DÍAZ, ANTONIO ELADIO	8,9
***2898**	RODRÍGUEZ ARAGÓN, LAURA	8,9
***1661**	ROMERO FERNÁNDEZ, M DEL PILAR	9
***7236**	ROSA GUTIÉRREZ, BEATRIZ	8,9
***9736**	RUIZ LÓPEZ, MANUEL	8,9
***1903**	RUIZ VILLAR, SAMUEL	8,9
***7015**	SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA	8,9, 14
***1798**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO	8,9
***6129**	SANZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN	7
***9527**	SIERRA CABIEDAS, ANA MARÍA	8,9
***3424**	SIERRA GARCÍA, KELLY DEL PILAR	8
***8034**	SIMARRO MARTÍNEZ, LUCÍA	9

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***2612**	SUREDA ADROVER, FRANCISCA	8, 9
***8156**	TOQUERO DE LA TORRE, MARÍA SOLEDAD	7
***9673**	VICO MORAL, ESTHER	8, 9

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito de edad
2	No cumplir el requisito de nacionalidad
3	Falta expresar que posee la titulación requerida
4	No acreditación de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
5	Solicitud incompleta
6	Solicitud realizada fuera de plazo
7	Falta de pago de los derechos de examen
8	Falta de pago de los derechos de examen. Falta informe negativo de rechazos emitido por un servicio público de empleo.
9	Falta de pago de los derechos de examen. Falta acreditación de las rentas.
10	Falta de pago de los derechos de examen. Período como demandante de empleo inferior al establecido en la Base 3.5.a).2.
11	Pago incompleto de los derechos de examen
12	Superar el nivel de rentas para la exención de pago establecido en la base 3.5.a).2
13	Pago no acreditado correctamente
14	No poseer la titulación requerida

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio y el lugar de la publicación del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1 de la Resolución de 23 de julio de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2020).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra expuesta en la página web <http://serviciopas.ugr.es> del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Segundo. Publicar la lista de personas excluidas que figuran como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de admitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las listas de personas admitidas. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. La fecha prevista para la realización del primer ejercicio está condicionada a la situación generada por la pandemia COVID-19, por lo que se establece con carácter provisional para el día 19 de marzo de 2021. Con suficiente antelación se publicará con carácter definitivo, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, el día, hora y lugar para su realización.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. La composición del Tribunal se publicará junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Granada, 23 de octubre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

## ANEXO

## CUPO GENERAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***5500**	BERMÚDEZ TORRES, JUAN FRANCISCO	1, 2, 3
***6867**	BERNAD QUESADA, VERÓNICA	1,2
***2056**	BLANCO SAIZ, ROSA MARÍA	2
***4029**	DOMÍNGUEZ BRIONES, ELENA MARÍA	1, 2, 3
***2884**	FERNÁNDEZ MAYA, MARÍA ELENA	1, 2, 3
***1025**	GÁMEZ DARKAOU, ABIDA	1, 2, 3
***7242**	GÓMEZ JARANAY, JOSÉ	1
***7110**	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	1, 2
***7283**	RODRÍGUEZ LEÓN, MARÍA	1, 2, 3
***2857**	RODRÍGUEZ LIGERO, ELISA MARÍA	1, 2
***5471**	TROYANO MARTÍNEZ, FRANCISCO	1, 2
***4695**	VALERO SÁNCHEZ, ALBA	1, 2

## CUPO DISCAPACIDAD

NO EXISTEN PERSONAS ASPIRANTES PARA EL CUPO DE DISCAPACIDAD

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria
2	No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria
3	No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha de celebración del primer ejercicio y el lugar de la publicación del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4.1 de la Resolución de 23 de julio de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2020).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra expuesta en la página web <http://serviciopas.ugr.es> del Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Segundo. Publicar la lista de personas excluidas que figuran como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de admitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para acreditar ante esta Universidad la subsanación de los defectos que motivaron su no admisión en las listas de personas admitidas. Quienes dentro de este plazo no justifiquen dicha subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuarto. La fecha prevista para la realización del primer ejercicio está condicionada a la situación generada por la pandemia COVID-19, por lo que se establece con carácter provisional para el día 17 de marzo de 2021. Con suficiente antelación se publicará con carácter definitivo, en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, el día, hora y lugar para su realización.

Quinto. Las personas aspirantes deberán ir provistas necesariamente de material de escritura, consistente en: bolígrafo azul o negro. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. La composición del Tribunal se publicará junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Granada, 23 de octubre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

## ANEXO

## CUPO GENERAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***6867**	BERNAD QUESADA, VERÓNICA	1, 2
***5011**	BERTOS CABALLERO, RUBÉN	1, 2
***4029**	DOMÍNGUEZ BRIONES, ELENA MARÍA	1, 2, 3
***5015**	FERNÁNDEZ ROMERO, JOSÉ DAVID	2
***8983**	MONTERO PRIEGO, ANDREA	1, 2
***6052**	SÁNCHEZ LEGAZA, MARCELO	3
***6558**	VALENZUELA CABALLERO, CELIA DEL CARMEN	1, 2
***4695**	VALERO SÁNCHEZ, ALBA	1, 2

## CUPO DISCAPACIDAD

NO EXISTEN PERSONAS ASPIRANTES PARA EL CUPO DE DISCAPACIDAD

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria
2	No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria
3	No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local al Ayuntamiento de Casares (Málaga). (PP. 1998/2020).*

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, llevó a cabo una regulación integral de la actividad audiovisual en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El capítulo I del Título V regula el servicio público audiovisual en Andalucía, y contempla la prestación del servicio público local de comunicación audiovisual, entre otros.

El Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios fue derogado parcialmente por la Ley 10/2018, de 9 de octubre, manteniendo su vigencia los artículos 29 y 30, así como de los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, regula el procedimiento para la aprobación del proyecto técnico y la autorización para la puesta en servicio de estaciones radioeléctricas.

Al amparo del régimen jurídico citado, por el Ayuntamiento de Casares se ha solicitado la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, acompañada de la documentación exigida en el artículo 29 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se ha incorporado la reserva provisional de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, conforme a los requisitos previstos en el artículo 30 del referido Decreto 174/2002, de 11 de junio.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 2020,

#### A C U E R D A

Primero. Otorgar al Ayuntamiento de Casares (Málaga) la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, con las características técnicas que se indican en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión es de quince años, a contar desde la notificación del presente acuerdo, y las sucesivas renovaciones serán automáticas, por periodos iguales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, de conformidad con lo que se disponga en el correspondiente reglamento.



Tercero. El otorgamiento de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se formalizará por la suscripción del correspondiente documento administrativo.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente, en aplicación del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Quinto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

#### A N E X O

Provincia	Municipio	F(MHz)	Longitud	Latitud	Cota	Hefx	p.r.a.	P	D
Málaga	Casares	107.6	5°W16'26"	36°N26'37"	428	389	0,010	M	ND

Leyenda de las características técnicas:

F(MHz): Frecuencia de emisión, en megahercios.

Longitud: Longitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Latitud: Latitud geográfica genérica del emplazamiento del transmisor (datum ETRS89).

Cota: Altitud genérica del emplazamiento del transmisor sobre el nivel del mar, en metros.

Hefx: Altura efectiva máxima de la antena sobre el nivel medio del terreno entre 3 y 15 km, en metros.

p.r.a.: Potencia radiada aparente máxima, en kilovatios.

P: Polarización de la emisión; horizontal (H), vertical (V), mixta (M).

D: Diagrama de radiación de la antena en el plano horizontal; directiva (D), no directiva (ND).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 481/2020, sección 3B, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo P.O. 481-2020 interpuesto por Sindicato Profesional de Policías Municipales de España contra la Orden de 6 de febrero de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se dispone la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 481/2020, Sección 3B, y ordenar la remisión de copia del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Asimismo, y ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a las personas emplazadas, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Resolución de 14 de octubre de 2020, por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas.*

El artículo 94.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que el control financiero de los ingresos se ejercerá de forma permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones del ejercicio de dicha modalidad de control.

En base a la citada habilitación, la Interventora General de la Junta de Andalucía ha dictado, con fecha 14 de octubre de 2020, Resolución por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas.

Por otra parte, el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio y que, cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda.

En su virtud,

#### R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Resolución de 14 de octubre de 2020, por la que se someten a control financiero permanente determinados ingresos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

#### A N E X O

#### RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE SOMETEN A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DETERMINADOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las funciones de control interno ejercidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía como órgano superior de control interno del sector público de la Junta de Andalucía, contemplando dos modalidades de control, el control previo y el control financiero.

Tradicionalmente, los derechos de contenido económico estaban sometidos a fiscalización previa, si bien ésta se sustituía por la toma de razón de estos. De otro lado, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, tras su modificación por el Acuerdo de 19 de abril de 2005, se sometieron a control financiero permanente, entre otros órganos y servicios, los tributos cedidos cuya gestión se hubiera delegado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Posteriormente, la disposición final primera de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, suprimió la referencia a la sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón, quedando los derechos sometidos al régimen de control financiero.

Así, según el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estarán sometidos a control financiero las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía y demás entidades incluidas en el artículo 5 de la citada ley, las personas beneficiarias de subvenciones y los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, así como los órganos, servicios o gastos de las Consejerías y agencias administrativas cuando así se establezca por el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el artículo 94.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que el control financiero de los ingresos se ejercerá de modo permanente cuando así lo disponga la Intervención General, que acordará, asimismo, las condiciones de ejercicio de dicha modalidad de control.

También se debe hacer referencia a la Orden de 19 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la ejecución por la Agencia Tributaria de Andalucía de las devoluciones de ingresos, que establece en su artículo 11 que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 de su Estatuto, los procedimientos para el reconocimiento por los órganos de la Agencia del derecho a la devolución de ingresos y para su ejecución quedarán sometidos al control financiero permanente ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía y en las condiciones que por esta se establezcan.

Llegados a este punto, hay que decir que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2020, por el que sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de acuerdos anteriores, ha dejado sin efecto el Acuerdo de 26 de enero de 1993. El nuevo acuerdo no contempla el sometimiento a control financiero permanente de los ingresos correspondientes a los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, habida cuenta de que la actual redacción del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía atribuye a la Intervención General de la Junta de Andalucía la competencia para dicho sometimiento, así como las condiciones del ejercicio del mismo.

Asimismo, el nuevo acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno contempla la sustitución del control previo de determinados órganos y servicios por control financiero permanente. Dicha sustitución no alcanza a los ingresos gestionados por dichos órganos y servicios, por no encontrarse dichos ingresos en el ámbito de aplicación de la fiscalización previa.

Es por ello que se hace necesario que por este centro directivo se disponga que los ingresos van a quedar sometidos a control financiero permanente una vez dejado sin efecto el mencionado Acuerdo de 1993.

Por tanto, de acuerdo a las consideraciones anteriores y con base en la citada habilitación atribuida por el artículo 94.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Intervención General

## RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto el sometimiento a control financiero permanente de los ingresos incluidos en el anexo a la misma.

Segundo. Actuaciones de control financiero permanente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 94.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las condiciones del ejercicio del control financiero permanente de ingresos se establecerán mediante Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero. Publicidad.

La presente resolución será comunicada a las Intervenciones afectadas para que procedan a su inmediata aplicación y a su difusión en sus respectivos ámbitos de control, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. efectos.

Esta resolución será de aplicación desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su vigencia tendrá carácter indefinido.

Quinto. Régimen transitorio.

Hasta que se apruebe por la Intervención General de la Junta de Andalucía la resolución a la que se refiere el acuerdo segundo, continuarán vigentes las Instrucciones reguladoras del control financiero permanente de ingresos aprobadas con anterioridad.

Sevilla, 14 octubre de 2020. La Interventora General, Amelia Martínez Sánchez.

## A N E X O

<b>I. INGRESOS TRIBUTARIOS CUYA GESTIÓN CORRESPONDE A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA</b>
1. Ingresos correspondientes a los siguientes tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas: Impuesto sobre sucesiones y donaciones Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados Tasa fiscal sobre el juego
2. Ingresos correspondientes a los siguientes tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía
<b>II. INGRESOS DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE</b>
1. Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes.
2. Ingresos correspondientes a la explotación de cafeterías, alquileres de locales o de superficies para la localización de máquinas expendedoras y otros ingresos.
<b>III. INGRESOS DE LAS RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD SOMETIDAS A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE</b>
1. Ingresos correspondientes a los precios públicos abonados por los residentes, estancias diurnas y respiro familiar y otros ingresos.
<b>IV. INGRESOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>
1. Ingresos correspondientes a venta de publicaciones, tasas de inscripción a convocatorias y otros ingresos.
<b>V. INGRESOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE</b>
1. Ingresos correspondientes a precios públicos de las enseñanzas impartidas en el Instituto Andaluz del Deporte.
<b>VI. INGRESOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD</b>
1. Ingresos correspondientes a precios públicos por asistencias sanitarias.
2. Ingresos patrimoniales.
3. Ingresos correspondientes a mejoras económicas por gastos farmacéuticos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establece el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión del alumnado en las enseñanzas de español como lengua extranjera de carácter cuatrimestral en las escuelas oficiales de idiomas para el segundo cuatrimestre del curso 2020/2021, en virtud de lo establecido en la orden que se cita.*

La Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Capítulo IV el procedimiento de admisión en dichas enseñanzas y centros.

El artículo 20 de la citada orden determina que anualmente se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 22.4 regula el plazo de admisión anual, y estipula que deberá establecerse cada año el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión en cada centro.

Dada la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 y la suspensión de plazos administrativos establecida conforme a la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, los plazos para dictar y hacer pública la resolución de admisión de las enseñanzas en cada centro se fijaron en la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se establecen los calendarios de actuaciones de determinados procedimientos administrativos del ámbito educativo, afectados por la situación de crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. No obstante, la citada orden no determinaba los plazos para la resolución de admisión en enseñanzas de carácter cuatrimestral.

Por ello, en virtud de las competencias que otorga el artículo 10.2 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

#### R E S U E L V O

Primero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión en español como lengua extranjera para el curso 2020/21.

a) En las escuelas oficiales de idiomas que impartan cursos de español como lengua extranjera con carácter cuatrimestral, el calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión para el primer cuatrimestre se regirá por lo establecido en el punto primero de la presente resolución.

b) El calendario del procedimiento de admisión del alumnado para el segundo cuatrimestre de dichos cursos será el siguiente:

- i. El período de presentación de solicitudes de admisión en las escuelas oficiales de idiomas que impartan estos cursos será el comprendido entre el 18 y 26 de enero de 2021, ambos inclusive.
- ii. Con anterioridad al 2 de febrero de 2021, las escuelas oficiales de idiomas publicarán la relación de personas solicitantes, ordenada según los criterios de admisión.

- iii. El período para el trámite de audiencia será el comprendido entre el 2 y 4 de febrero de 2021, ambos inclusive.
- iv. El 8 de febrero de 2021 se publicarán las resoluciones del procedimiento de admisión en cada escuela.
- v. El plazo para la presentación de recursos de alzada, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, empezará el 9 de febrero de 2021.

Conforme a lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se convoca a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la oferta de cursos para la actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas durante el curso 2020/21, para el calendario de la gestión y la adscripción del alumnado a los cursos preautorizados para impartirse en el segundo cuatrimestre del curso 2020/21 se estará a lo establecido en el apartado primero anterior.

Segundo. Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación.

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- La Directora, Aurora María Auxiliadora Morales Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Corrección de errores de la Resolución de 20 de agosto de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 15/2020 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (BOJA núm. 165, de 26.8.2020).*

Observado error en la Resolución de 20 de agosto de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el núm. P.O. 15/2020 y se emplaza a los terceros interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 165, de 26 de agosto, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Página 26, párrafo dos:

Donde dice «. . Doña Irene Rodríguez Martos ...»

Debe decir «. . Doña Irene Rodríguez Martín...»



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el recurso núm. 713/2020, y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 713/2020 interpuesto por don Francisco Robles Madrid contra la Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas (BOJA núm. 131, de 9 de julio).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 713/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad por la Universidad de Huelva.*

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento aceptando las modificaciones presentadas del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad por la Universidad Huelva, publicado en el BOE de 3 de mayo de 2011.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente modificación de este Plan de Estudios, quedando estructurado en la forma que se detalla a continuación:

1. Se incorpora al Plan de Estudios dentro del Módulo Optatividad la asignatura «Dirección y Gestión de la Empresa Familiar» optativa, de 6 ECTS, del 4.º curso (2.º cuatrimestre), y se eliminan del mismo Módulo las asignaturas «Gestión de Organizaciones Singulares» y «Gestión de Empresas de Servicios» de 3 ECTS cada una.

2. La asignatura «Sistemas de Gestión Medioambiental» optativa, de 6 ECTS, del 4.º curso (1.º cuatrimestre) y dentro del Módulo Optatividad, se elimina y se sustituye por «Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social de la Empresa».

3. La asignatura «Contabilidad Sectorial» optativa de 3 ECTS, del 4.º curso (2.º cuatrimestre) y dentro del Módulo Optatividad, se elimina y se sustituye por «Contabilidad Informatizada».

Huelva, 17 de junio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Máster Universitario en Ingeniería de Montes por la Universidad de Huelva.*

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento aceptando las modificaciones presentadas del Plan de Estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Montes por la Universidad Huelva, publicado en el BOE de 25 de febrero de 2015.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente modificación de este Plan de Estudios, de forma que queda estructurado como se detalla a continuación:

1. La asignatura obligatoria «Análisis Económico y Financiero de la Actividad Forestal», de 4 ECTS, de 1.º curso y 1.º cuatrimestre, pasa a denominarse «Dirección Financiera de la Empresa Forestal».

2. La asignatura optativa «Uso Público y Educación Ambiental», de 3 ECTS, de 1.º curso y 2.º cuatrimestre, pasa a denominarse «Uso pública y Pedagogía Forestal».

3. La asignatura optativa «Propiedades Tecnológicas de la Madera y Derivados», de 3 ECTS, de 1.º curso y 2.º cuatrimestre, pasa a denominarse «Construcciones de Madera I: Propiedades Constructivas de la Madera».

4. La asignatura optativa «Construcciones en Madera», de 3 ECTS, de 2.º curso y 1.º cuatrimestre, pasa a denominarse «Construcciones de Madera II: Cálculo de Estructuras y Proyectos».

Huelva, 17 de junio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.*

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba, concertando cita previa.

- Titular: 52540054G.
- Número de Registro: VFT/CO/00010.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.
  
- Titular: 32734644D.
- Número de Registro: VFT/CO/00404.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.
  
- Titular: B56065691.
- Número de Registro: VFT/CO/00196.
- Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

Contra los citados acuerdo, podrán alegar cuanto a su derecho estimen oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

Córdoba, 2 de octubre de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador GR/005/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado Casa Typical Polopos, sito en C/ Nueva, 6, de la localidad de Polopos, con NIF: Y7102520 L, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.<sup>a</sup> planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 23 de octubre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 114 de la misma ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Núm. de expte.: 1191/2019/S/CO/81.

Núm. de acta: I142019000014730.

Interesado: «Lavandería y Tintorería Decuma, S.L.».

Acto: Resolución recurso de alzada, relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 114 de la misma ley, por lo que contra ella se podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con los artículos 2.n), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Núm. de expte.: 1192/2019/S/CO/82.

Núm. de acta: I142019000014831.

Interesado: «Lavandería y Tintorería Decuma, S.L.»

Acto: Resolución recurso de alzada, relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de junio de 2020.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

Al haber resultado infructuosa la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa de los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Bienestar Laboral.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial: 1 mes, bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Notificaciones efectuadas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. de Expte.: 913/2020/S/CO/66.

Núm. de acta: I14202000000662.

Interesado: «Fuel-Energy, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10 de julio de 2020.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Córdoba, 23 de octubre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de notificación en procedimientos de su competencia.*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones que se relacionan más adelante, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se comunica a los interesados que podrán comparecer por sí mismos o mediante sus representantes, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, a fin de conocer el contenido íntegro del requerimiento objeto de la notificación infructuosa.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, iniciándose las actuaciones sucesivas que correspondan.

INTERESADO	NIF	ACTO	EXPTE.
Alazor 2011, Correduría de Seguros S.L.	B93131969	Requer.DEC/2019	RMS 0119/2020
Romero&González Asesores S.L.	B29859113	Requer. DEC/2019	RMS 0109/2020
Cardeñosa Lupiáñez Corred. Seguros	B91106880	Requer. DEC/2019	RMS 0116/2020
Profesionales del Seguro y Gestión S.L.	B04707261	Requer. DEC/2019	RMS 0118/2020
Aser-Media JJP Correduría de Sgros S.L.U.	B14784367	Requer. DEC/2019	RMS 0125/2020
Excelsius Qualitas, S.L.	B21490644	Requer. DEC/2019	RMS 0127/2020
Asur Insurance Correduría de Seguros S.L.	B90194465	Requer. DEC/2019	RMS 0130/2020
Baibroker Correduría de Sgros, S.L.	B23751274	Requer. DEC/2019	RMS 0131/2020
Vive Seguro Brokers, S.L.U.	B23769375	Requer. DEC/2019	RMS 0137/2020
Mediadores y Brokers Corrd. Sgros del Sur	B90244500	Requer. DEC/2019	RMS 0136/2020
Peñalosa&Revidiego, Corrd.Sgros S.I.	B91293951	Requer. DEC/2019	RMS 0115/2020
Vegaser Mediabroker 2016 S.L.U.	B90266297	Requer. DEC/2019	RMS 0134/2020
Invest Diazalgar Correduría de Seguros S.L.	B93220325	Requer. DEC/2019	RMS 0123/2020
Pedelton Corrd. Sgros S.L.	B90118886	Requer. DEC/2019	RMS 0128/2020
Gongil Brokers, S.L.	B90167602	Requer. DEC/2019	RMS 0129/2020

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- La Directora General, Victoria Carretero Márquez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica la finalización del procedimiento así como el archivo de las actuaciones realizadas, al haber fallecido la persona interesada.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan la finalización del procedimiento así como el archivo de las actuaciones realizadas, al haber fallecido la persona interesada, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/7513624/2015-37.  
Documento Nacional de Identidad: 75525518G.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75525518G.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/7582645/2015-38.  
Documento Nacional de Identidad: 29317722J.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29317722J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/5764745/2012-22.  
Documento Nacional de Identidad: 27880037N.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 27880037N.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7397415/2015-10.  
Documento Nacional de Identidad: 75488372A.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75488372A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2237773/2009-36.  
Documento Nacional de Identidad: 29373540X.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29373540X.

Núm. de expediente: SAAD01-21/6847431/2014-63.  
Documento Nacional de Identidad: 29371777H.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29371777H.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2967191/2010-33.  
Documento Nacional de Identidad: 29354839P.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29354839P.

Núm. de expediente: SAAD01-21/142573/2015-80.  
Documento Nacional de Identidad: 29238677L.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29238677L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2642654/2010-64.  
Documento Nacional de Identidad: 29737905D.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29737905D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/528212/2017-47.  
Documento Nacional de Identidad: 00746985Z.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 00746985Z.

Núm. de expediente: SAAD01-21/3148634/2010-25.  
Documento Nacional de Identidad: 29340764D.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29340764D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/921406/2018-03.  
Documento Nacional de Identidad: 29238161D.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29238161D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7436900/2015-64.  
Documento Nacional de Identidad: 29729699Z.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29729699Z.

Núm. de expediente: SAAD01-217524635/2015-02.  
Documento Nacional de Identidad: 29301348S.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29239639S.

Núm. de expediente: SAAD01-21/146921/2015-63.  
Documento Nacional de Identidad: 29444026R.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29444026R.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1726286/2009-79.  
Documento Nacional de Identidad: 29319078S.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29319078S.

Núm. de expediente: SAAD01-21/5941719/2013-49.  
Documento Nacional de Identidad: 29266695T.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29266695T.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1342247/2008-31.  
Documento Nacional de Identidad: 29299548D.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29299548D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/528212/2017-47.  
Documento Nacional de Identidad: 00746985Z.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 00746985Z.

Núm. de expediente: SAAD01-21/5042531/2012-66.  
Documento Nacional de Identidad: 29697538F.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29697538F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/943669/2018-53.  
Documento Nacional de Identidad: 29391502D.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29391502D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/033441/2007-57.  
Documento Nacional de Identidad: 29706060L.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29706060L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/033605/2007-78.  
Documento Nacional de Identidad: 29239001K.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29239001K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/3408754/2010-10.  
Documento Nacional de Identidad: 29455956V.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29455956V.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1145685/2008-59.  
Documento Nacional de Identidad: 29453620G.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29453620G.

Núm. de expediente: SAAD01-21/503629/2017-05.  
Documento Nacional de Identidad: 29248666A.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29248666A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4802065/2011-38.  
Documento Nacional de Identidad: 29319189P.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29319189P.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1220257/2019-94.  
Documento Nacional de Identidad: 27636423Z.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 27636423Z.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7406410/2015-67.  
Documento Nacional de Identidad: 29263740N.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29263740N.

Núm. de expediente: SAAD01-21/972677/2018-58.  
Documento Nacional de Identidad: 44236649J.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 44236649J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/631785/2017-24.  
Documento Nacional de Identidad: 28386914S.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 28386914S.

Núm. de expediente: SAAD01-21/233868/2007-88.  
Documento Nacional de Identidad: 29286909C.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29286909C.

Núm. de expediente: SAAD01-21/347272/2016-12.  
Documento Nacional de Identidad: 08512278R.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 08512278R.

Núm. de expediente: SAAD01-21/3573177/2010-82.  
Documento Nacional de Identidad: 29382153K.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29382153K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/936715/2018-83.  
Documento Nacional de Identidad: 29417192P.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29417192P.

Núm. de expediente: SAAD01-21/306113/2016-78.  
Documento Nacional de Identidad: 29398486R.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29398486R.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1157840/2019-48.  
Documento Nacional de Identidad: 29271967M.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29271967M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7602838/2015-94.  
Documento Nacional de Identidad: 75498494M.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75498494M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7602838/2015-94.  
Documento Nacional de Identidad: 75498494M.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75498494M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7424259/2015-76.  
Documento Nacional de Identidad: 75514348N.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75514348N.

Núm. de expediente: SAAD01-21/5811993/2012-06.  
Documento Nacional de Identidad: 29392698D.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29392698D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/776635/2018-53.  
Documento Nacional de Identidad: 31151153E.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 31151153E.

Núm. de expediente: SAAD01-21/500821/2017-10.  
Documento Nacional de Identidad: 29312149Y.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29312149Y.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1780606/2009-79.  
Documento Nacional de Identidad: 29238964F.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29238964F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/070452/2015-30.  
Documento Nacional de Identidad: 29369367T.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29369367T.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4887075/2011-89.  
Documento Nacional de Identidad: 29282816K.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29282816K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/805898/2018-22.  
Documento Nacional de Identidad: 29482021T.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29482021T.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1875756/2009-16.  
Documento Nacional de Identidad: 29311745Q.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29311745Q.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2289411/2009-51.  
Documento Nacional de Identidad: 75517628A.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75517628A.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4014306/2011-34.  
Documento Nacional de Identidad: 29357995J.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29357995J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4019903/2011-64.  
Documento Nacional de Identidad: 29698437J.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29698437J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/706163/2017-03.  
Documento Nacional de Identidad: 29675528P.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29675528P.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1323653/2019-88.  
Documento Nacional de Identidad: 75492929Y.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75492929Y.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1233810/2008-15.  
Documento Nacional de Identidad: 29237731Q.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29237731Q.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7530907/2015-93.  
Documento Nacional de Identidad: 29241538M.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29241538M.

Núm. de expediente: SAAD01-21/497541/2017-28.  
Documento Nacional de Identidad: 29424360T.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29424360T.

Núm. de expediente: SAAD01-21/1941580/2009-53.  
Documento Nacional de Identidad: 29239639S.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29239639S.

Núm. de expediente: SAAD01-21/6084258/2013-75.  
Documento Nacional de Identidad: 75527138Z.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75527138Z.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4014306/2011-34.  
Documento Nacional de Identidad: 29357995J.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29357995J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/3573604/2010-45.  
Documento Nacional de Identidad: 29374425K.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29374425K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/5760945/2012-63.  
Documento Nacional de Identidad: 29238550F.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29238550F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/3939266/2011-85.  
Documento Nacional de Identidad: 29402646K.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29402646K.

Núm. de expediente: SAAD01-21/514440/2017-49.  
Documento Nacional de Identidad: 75499975Z.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75499975Z.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7018055/2014-72.  
Documento Nacional de Identidad: 31160442L.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 31160442L.

Núm. de expediente: SAAD01-21/542560/2017-39.  
Documento Nacional de Identidad: 29701914J.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29701914J.

Núm. de expediente: SAAD01-21/5169342/2012-63.  
Documento Nacional de Identidad: Y1543618X.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a Y1543618X.

Núm. de expediente: SAAD01-21/7526092/2015-20.  
Documento Nacional de Identidad: 29390950D.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29390950D.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2882018/2010-67.  
Documento Nacional de Identidad: 29250050F.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 29250050F.

Núm. de expediente: SAAD01-21/764646/2018-92.  
Documento Nacional de Identidad: 31340006E.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 31340006E.

Núm. de expediente: SAAD01-21/4904967/2011-00.  
Documento Nacional de Identidad: 31356866T.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 31356866T.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2245322/2009-77.  
Documento Nacional de Identidad: 75567224B.  
Contenido del acto: Notificación de finalización del procedimiento a 75567224B.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Av. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Notificación de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifica suspensión de la resolución PIA, que no han podido ser notificadas a la personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quien seguidamente se menciona suspensión de resolución de PIA, derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, la cual no han podido ser notificada en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: SISAAD01-21/2562993/2009-41.

Documento Nacional de Identidad: 29412411B.

Contenido del acto: Notificación de Suspensión Temporal Servicio de Ayuda a Domicilio 29412411B.

El contenido íntegro de resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los referidos acuerdos de inicio no cabe recurso alguno, si bien los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Huelva, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la inactivación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Trámite de audiencia de procedimiento de inactivación de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental (Cártama) comunica trámite de audiencia previo a la inactivación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580-Estación de Cártama (Málaga).

Lin.	NIF/CIF	Código Explotación	Núm. Expediente
1	45236244M	007MA00071	OCA02S/20/0002
2	25712853A	007MA00093	OCA02S/20/0003
3	45236244M	007MA00117	OCA02S/20/0004
4	25708184A	007MA00407	OCA02S/20/0006
5	25735540N	007MA00409	OCA02S/20/0007
6	25668009D	012MA00202	OCA02S/20/0031
7	X1939404K	038MA00767	OCA02S/20/0010
8	25675646X	080MA00358	OCA02S/20/0017
9	24854094H	090MA00049	OCA02S/20/0019
10	25599797S	100MA00082	OCA02S/20/0024

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.*

Intentadas sin efecto las notificaciones de resolución de recurso de reposición en relación a las Ayudas a la Medida 10, Agroambiente y Clima, Operación 10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2016, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28876392F	Resolución de Recurso de Reposición en relación a las Ayudas a la Medida 10, Agroambiente y Clima, Operación 10.1.12. Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2016	8017695/2016

Plazo de notificación: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª plt. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Delegada, M.ª Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

- Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 145/20.

Nombre: B.B. Aventurero, S.L.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B61386751.

Domicilio: Calle Marcia, núm. 50, C.P.: 08830 (Sant Boi de Llobregat) Barcelona.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 083/20

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: \*\*9907\*\*.

Acto que se notifica: Trámite audiencia de procedimiento sancionador.

Expediente: 097/20

Nombre: Grapheno Electronics, S.L.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B93581825.

Domicilio: Avenida José Ortega y Gasset, núm. 531, C.P.: 29006 Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 004/20.

Nombre: Bosynet Franquicia, S.L.U.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B91809913.

Domicilio: Avenida de las Ciencias, núm. 36, C.P.: 41020 Sevilla.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Expediente: 240/19.

Nombre: Pekebebe Spain, S.L.

DNI/CIF/NIE/Pasaporte: B11889649.

Domicilio: Avenida de los Arcos, núm. 52 (Edif. La Marquesa), C.P.: 11406 (Jerez de la Frontera) Cádiz.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Granada, 22 de octubre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución, por no ser posible la comunicación entre los miembros de la pareja de hecho, a los que se les notifica la voluntad unilateral de disolución de la pareja de hecho.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Marilene Lopes Pitanga.

Expediente: 387-2019-3028.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Si en su condición de interesado desea conocer el estado de la tramitación del procedimiento o retirar copia del mismo, podrá ejercer sus derechos dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico: [familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:familias.hu.csalud@juntadeandalucia.es), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la el Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-00007-20-P.

NIF/CIF: 52389159N.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 20 de octubre del 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 20 de octubre del 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el/la Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-00086-19-P.

Interesado: Ocio Puerto Camaleón, S.L.

NIF/CIF: B21541156.

Último domicilio: Avenida del Decano, s/n, 21001, Huelva.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la el Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el/la Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-0049-11-P.

NIF/CIF: 48933824J.

Acto notificado: Resolución de prescripción de sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de 15 de octubre de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas Bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente Resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la Base Decimoprimeras de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo Anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la Base Decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda

a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base e al artículo Décimo segunda de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

**ANEXO I**  
**BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020
11-AHPAG-04141/18	17/12/2018	****8344	MOSCOSO GUARDIOLA	MARIA DOLORES	1.498,10	1.797,72	1.797,72	719,04	719,04	719,04	0,00	0,00	0,00	2.037,28
11-AHPAG-05687/18	10/12/2018	****8087	IZQUIERDO FERNANDEZ	JOSEFA	6.573,00	7.200,00	7.200,00	1.756,75	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	7.156,75
11-AHPAG-07200/18	10/12/2018	****9537	BENITEZ GONZALEZ	JUAN LUIS	474,24	474,24	474,24	189,72	189,72	189,72	0,00	0,00	0,00	569,16
11-AHPAG-07370/18	10/12/2018	****9187	SUAREZ SALMERON	JOSE LUIS	1.066,56	1.777,76	0,00	426,60	71,10	0,00	0,00	0,00	0,00	497,70
11-AHPAG-08059/18	17/12/2018	****1075	FERNANDEZ GAONA	CARMEN	3.000,00	3.000,00	2.250,00	1.200,00	1.200,00	900,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00
11-AHPAG-08143/18	10/12/2018	****9939	SANCHEZ LUIS	SARAY	706,12	0,00	0,00	282,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282,45
11-AHPAG-08193/18	10/12/2018	****7436	TELLEZ REYES	ROSA	581,48	367,08	367,08	290,79	183,60	183,60	0,00	0,00	0,00	657,99
11-AHPAG-08744/18	10/12/2018	****5563	HEREDIA NUÑEZ	JOSE ANTONIO	802,16	401,08	0,00	320,88	160,44	0,00	0,00	0,00	0,00	481,32
11-AHPAG-08832/18	10/12/2018	****1334	SALINAS GARCIA	LUIS EDUARDO	663,93	845,28	0,00	265,58	338,13	0,00	0,00	0,00	0,00	603,71
11-AHPAG-09765/18	10/12/2018	****7587	MARIN PEREZ	RAFAEL	1.917,00	1.917,00	1.917,00	766,80	766,80	766,80	0,00	0,00	0,00	2.300,40
11-AHPAG-10111/18	10/12/2018	****1449	SOTO ESPELETA	FRANCISCA	604,80	831,60	907,20	302,40	415,80	453,60	0,00	0,00	0,00	1.171,80
11-AHPAG-10272/18	10/12/2018	****3513	RODRIGUEZ ESQUIVEL	ANTONIO MANUEL	1.155,12	1.155,12	1.155,12	462,04	462,00	462,00	0,00	0,00	0,00	1.386,04
11-AHPAG-15319/18	11/12/2018	****8370	ARCOS LANCETA	MERCEDES	1.428,00	520,00	1.560,00	571,20	208,00	624,00	499,80	182,00	546,00	2.631,00
11-AHPAG-16768/18	12/12/2018	****5467	MONTEL ROMERO	ANTONIO	1.296,60	1.555,92	2.593,20	518,65	622,38	1.037,30	0,00	0,00	0,00	2.178,33
11-AHPAG-16790/18	12/12/2018	****9269	NAVARRETE RUIZ	AGUSTINA	4.303,85	4.361,04	4.361,04	1.146,61	872,22	1.162,96	0,00	0,00	0,00	3.181,79
11-AHPAG-18679/18	17/12/2018	****1609	PEREZ RIPALDA	CONCEPCION	2.471,52	2.510,52	2.510,52	1.235,82	1.255,32	1.255,32	0,00	0,00	0,00	3.746,46
11-AHPAG-18701/18	17/12/2018	****1121	MORENO GONZALEZ	JESUS DE NAZARET	2.960,00	2.220,00	2.960,00	1.184,00	888,00	1.184,00	0,00	0,00	0,00	3.256,00
11-AHPAG-18668/18	17/12/2018	****3715	PEREZ SIERRA	MARIA JOSE	6.600,00	4.950,00	0,00	2.420,00	1.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.520,00
11-AHPAG-18940/18	17/12/2018	****1022	UREBA MORALES	FRANCISCA	846,24	849,00	849,00	423,16	424,56	424,56	0,00	0,00	0,00	1.272,28
11-AHPAG-18961/18	17/12/2018	****2054	ORTIZ FERNANDEZ	RAQUEL	1.790,46	511,56	1.790,46	716,17	204,62	716,17	0,00	0,00	0,00	1.636,96
11-AHPAG-19161/18	14/12/2018	****1135	ROMAN BARBA	JESICA	375,00	1.500,00	3.000,00	150,00	600,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	1.950,00
11-AHPAG-19340/18	17/12/2018	****7714	MELLENDEZ DEBEN	ESMERALDA	3.150,00	5.400,00	1.350,00	540,00	720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.260,00
11-AHPAG-19563/18	17/12/2018	****1706	MUÑOZ NUÑEZ	FRANCISCA	1.783,25	3.057,00	3.057,00	407,60	713,30	611,40	0,00	0,00	0,00	1.732,30
11-AHPAG-19440/18	17/12/2018	---	---	---	4.000,00	3.200,00	3.200,00	1.600,00	1.280,00	1.280,00	0,00	0,00	0,00	4.160,00
11-AHPAG-19462/18	17/12/2018	****0520	GONZALEZ REYES	SERGIO	501,97	6.023,64	6.023,64	200,79	2.409,48	2.409,48	0,00	0,00	0,00	5.019,75

11-A-PAU-04191/18	17/12/2018	****5942	AFALAL TRIBAK	CHAIMAE	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
11-A-PAU-04206/18	17/12/2018	****0962	FERNANDEZ CALLE	AZHARA	1.500,00	3.000,00	0,00	600,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00
11-A-PAU-08028/18	17/12/2018	****9538	ALVAREZ FERNANDEZ	VERONICA	4.200,00	4.200,00	2.100,00	1.680,00	1.680,00	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00
11-A-PAU-08192/18	17/12/2018	****8294	GARCIA JIMENEZ	MARIA CARMEN	763,00	3.433,50	0,00	305,20	1.373,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.678,60
11-A-PAU-18500/18	17/12/2018	****6462	ISSKANESS	SAIDA	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00
11-A-PAU-18979/18	17/12/2018	****6736	MUSHETT RIVERA	ANABEL	1.915,00	1.800,00	2.100,00	766,00	720,00	840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.326,00
11-A-PAU-19054/18	17/12/2018	****9913	VELA LOPEZ	ANTONIO	2.356,55	4.039,80	4.039,80	942,62	1.615,92	1.615,92	0,00	0,00	0,00	0,00	4.174,46
11-A-PAU-19070/18	17/12/2018	****8614	BELTRAN HIDALGO	ANTONIO	180,00	2.160,00	2.160,00	72,00	864,00	864,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00
11-A-PAU-19515/18	17/12/2018	****5746	CASTRO FERNANDEZ	MARIA JOSE	5.922,40	6.030,60	6.030,60	2.368,94	2.412,24	2.412,24	0,00	0,00	0,00	0,00	7.193,42
11-A-PAU-19588/18	17/12/2018	****3364	SANCHEZ ORTIZ	HUMBERTO	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00

### ANEXO II

#### BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
11-A-PAU-17328/18	13/12/2018	****2587	RODRIGUEZ SAMALEA	FATIMA	3.000,00	3.000,00	3.500,00	1.500,00	1.500,00	1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.750,00



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 23 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución favorable de 19 de octubre de 2020, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).*

Vistos los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados órganos administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

### R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago,

mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros tres meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que

se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 23 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

**ANEXO I**  
**BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL**

**ENTIDAD COLABORADORA: EMUVIJE SA**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAG-07659/18	17/12/2018	****1952	DIDI MOHAMED	MAMI SALIMOU	143,88	1.786,56	1.786,56	59,55	714,60	714,60	0,00	0,00	0,00	1.488,75
11-AI-PAG-08014/18	18/12/2018	****9787	MORA CONDE	JOSE ANTONIO	1.134,00	1.701,00	1.701,00	453,60	680,40	680,40	0,00	0,00	0,00	1.814,40
11-AI-PAG-08018/18	18/12/2018	****2818	LAVI MARISCAL	FRANGISCA MARIA	1.441,32	1.441,32	1.441,32	720,72	720,72	720,72	0,00	0,00	0,00	2.162,16
11-AI-PAG-08090/18	18/12/2018	****3401	HEREDIA ALAMEDA	MARIA	1.007,76	1.007,76	1.007,76	503,88	503,88	503,88	0,00	0,00	0,00	1.511,64
11-AI-PAG-08091/18	18/12/2018	****5840	TOLAT EL HAYSSAT	FATIMA	1.786,56	1.786,56	1.786,56	893,28	893,28	893,28	0,00	0,00	0,00	2.679,84
11-AI-PAG-08095/18	18/12/2018	****9791	AZURMENDI BLANCO	MARIA	948,84	948,84	948,84	379,56	379,56	379,56	0,00	0,00	0,00	1.138,68
11-AI-PAG-08108/18	18/12/2018	****7712	PUERTO RAMIREZ	MARIA ISABEL	1.186,80	1.186,80	1.186,80	474,72	474,72	474,72	0,00	0,00	0,00	1.424,16
11-AI-PAG-08109/18	18/12/2018	****2156	JIMENEZ DOMINGUEZ	NICOLAS	458,64	458,64	458,64	183,48	183,48	183,48	0,00	0,00	0,00	550,44
11-AI-PAG-08112/18	18/12/2018	****2820	PRIETO SIMANCAS	FRANGISCO	1.064,52	1.064,52	1.064,52	425,76	425,76	425,76	0,00	0,00	0,00	1.277,28
11-AI-PAG-08116/18	18/12/2018	****1797	SOTO CORTES	JOSE	323,04	323,04	323,04	129,24	129,24	129,24	0,00	0,00	0,00	387,72
11-AI-PAG-08133/18	18/12/2018	****6813	GIL CINTADO	MARIA DEL CARMEN	452,64	452,64	452,64	181,08	181,08	181,08	0,00	0,00	0,00	543,24
11-AI-PAG-08135/18	18/12/2018	****1167	ARGUDO SABAO	JOSE	1.444,59	1.926,12	1.926,12	577,80	770,40	770,40	0,00	0,00	0,00	2.118,60
11-AI-PAG-08148/18	18/12/2018	****8507	PALOMINO ALVAREZ	MAITE	1.800,12	1.800,12	1.800,12	720,00	720,00	720,00	0,00	0,00	0,00	2.160,00
11-AI-PAG-08149/18	18/12/2018	****1150	CARNICER SUAREZ	JUANA	555,36	555,36	555,36	277,68	277,68	277,68	0,00	0,00	0,00	833,04
11-AI-PAG-08162/18	18/12/2018	****8976	FERNANDEZ GUILLEN	MARTIN	813,12	813,12	813,12	325,20	325,20	325,20	0,00	0,00	0,00	975,60
11-AI-PAG-08179/18	18/12/2018	****1092	SANCHEZ REINA	JUAN	1.756,68	1.756,68	1.756,68	702,72	702,72	702,72	0,00	0,00	0,00	2.108,16
11-AI-PAG-08180/18	18/12/2018	****4825	RODRIGUEZ MONTIEL	JORGE	1.681,32	1.681,32	1.681,32	672,48	672,48	672,48	0,00	0,00	0,00	2.017,44
11-AI-PAG-08187/18	18/12/2018	****3045	LEAL PARRA	TOMAS	2.534,52	2.534,52	2.534,52	1.013,76	1.013,76	1.013,76	0,00	0,00	0,00	3.041,28
11-AI-PAG-08215/18	18/12/2018	****9182	CABRAL REINA	MANUELA	1.067,40	1.067,40	1.067,40	533,76	533,76	533,76	0,00	0,00	0,00	1.601,28
11-AI-PAG-08274/18	18/12/2018	****6204	ESTEBAN COLL	RAMON MIGUEL	1.756,68	1.756,68	1.756,68	702,72	702,72	702,72	0,00	0,00	0,00	2.108,16
11-AI-PAG-08280/18	18/12/2018	****3048	RAMDAN AHMED	MOHAMED CHEJ	1.742,88	1.742,88	1.742,88	697,20	697,20	697,20	0,00	0,00	0,00	2.091,60
11-AI-PAG-08355/18	18/12/2018	****8307	TAMAYO LOPEZ	MANUEL	1.207,68	1.207,68	1.207,68	483,12	483,12	483,12	0,00	0,00	0,00	1.449,36

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-08360/18	18/12/2018	****2040	VALENZUELA JAEN	MARIA DEL VALLE	1.600,20	1.600,20	1.600,20	640,08	640,08	640,08	0,00	0,00	0,00	1.920,24
11-AI-PAIG-08374/18	18/12/2018	****2576	LOPEZ PRADO	ELISA HERMINIA	1.756,68	1.756,68	1.756,68	878,40	878,40	878,40	0,00	0,00	0,00	2.635,20
11-AI-PAIG-08385/18	18/12/2018	****0970	GARCIA MORALES	MARIA DEL CARMEN	1.068,00	1.068,00	1.068,00	427,20	427,20	427,20	0,00	0,00	0,00	1.281,60
11-AI-PAIG-08386/18	18/12/2018	--	--	--	516,00	516,00	516,00	206,40	206,40	206,40	0,00	0,00	0,00	619,20
11-AI-PAIG-08398/18	18/12/2018	****6188	MELQUIADES MONTERO	MARIA DE FATIMA	2.565,84	2.565,84	2.565,84	1.026,36	1.026,36	1.026,36	0,00	0,00	0,00	3.079,08
11-AI-PAIG-08409/18	18/12/2018	****8307	CASARES COBOS	FRANCISCO	1.833,96	1.833,96	1.833,96	917,04	917,04	917,04	0,00	0,00	0,00	2.751,12
11-AI-PAIG-08422/18	18/12/2018	****7960	SANCHEZ MUÑOZ	LUCELLY	2.544,00	2.544,00	2.544,00	1.017,60	1.017,60	1.017,60	0,00	0,00	0,00	3.052,80
11-AI-PAIG-08439/18	18/12/2018	****9577	HOLGADO GONZALEZ	ANGELA	2.621,16	2.621,16	2.621,16	1.323,96	1.048,44	1.048,44	0,00	0,00	0,00	3.420,84
11-AI-PAIG-08518/18	18/12/2018	****6779	CABALLERO MORENO	MARIA DEL CARMEN	1.063,08	1.063,08	1.063,08	531,60	531,60	531,60	0,00	0,00	0,00	1.594,80
11-AI-PAU-08008/18	18/12/2018	****3561	GARCIA BORRERO	ROCIO	2.658,00	2.658,00	2.658,00	1.293,78	1.063,20	1.063,20	0,00	0,00	0,00	3.420,18
11-AI-PAU-08201/18	18/12/2018	****8474	ORTEGA ESCOLAR	JOSE MARIA	1.176,00	1.176,00	1.176,00	196,00	470,40	470,40	0,00	0,00	0,00	1.136,80

## ENTIDAD COLABORADORA: ROSAM

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-06510/18	17/12/2018	****9048	EL BOUZIDI CHERKI	MALIKA	906,00	906,00	906,00	362,40	362,40	362,40	0,00	0,00	0,00	1.087,20
11-AI-PAIG-06520/18	18/12/2018	****4402	JIMENEZ NUÑEZ	RAFAEL JESUS	891,72	891,72	891,72	356,64	356,64	356,64	0,00	0,00	0,00	1.069,92
11-AI-PAIG-06531/18	18/12/2018	****8450	FERNANDEZ SANCHEZ	FRANCISCA	1.357,80	1.357,80	1.357,80	543,12	543,12	543,12	0,00	0,00	0,00	1.629,36
11-AI-PAU-06477/18	17/12/2018	****1934	JIMENEZ ALFEREZ	MARIA DEL ROCIO	2.071,68	2.071,68	2.071,68	828,72	828,72	828,72	0,00	0,00	0,00	2.486,16

## ENTIDAD COLABORADORA: EMISA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-04678/18	18/12/2018	****7970	BRENES ORTEGA	MONTSERRAT	2.908,32	2.908,32	2.908,32	1.163,28	1.163,28	1.163,28	0,00	0,00	0,00	3.489,84
11-AI-PAIG-04681/18	18/12/2018	****2134	SORIANO BENITEZ	JUAN MANUEL	1.838,28	1.838,28	1.838,28	735,36	735,36	735,36	0,00	0,00	0,00	2.206,08
11-AI-PAIG-04688/18	18/12/2018	****5803	DE LA VEGA PARRA	MARIA DE LA PAZ	1.352,52	1.352,52	1.352,52	676,32	676,32	676,32	0,00	0,00	0,00	2.029,96
11-AI-PAIG-04765/18	18/12/2018	****1325	APARCIO CANTERO	LUIS ALBERTO	1.433,28	1.433,28	1.433,28	573,36	573,36	573,36	0,00	0,00	0,00	1.720,08



CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-04933/18	18/12/2018	****7663	CABEZA DE VACA DIAZ	BARTOLOME	1.515,84	1.515,84	1.515,84	606,36	606,36	606,36	0,00	0,00	0,00	1.819,08
11-AI-PAIG-04950/18	18/12/2018	****9623	CRUZ SANCHEZ	ISABEL	1.025,16	1.025,16	1.025,16	512,64	512,64	512,64	0,00	0,00	0,00	1.537,92
11-AI-PAIG-04953/18	18/12/2018	****3115	AMADO FERNANDEZ	MARIA	965,88	965,88	965,88	483,00	483,00	483,00	0,00	0,00	0,00	1.449,00
11-AI-PAIG-04974/18	18/12/2018	****5153	ORTIZ FLORES	JUANA ELENA	1.546,08	1.546,08	1.546,08	618,48	618,48	618,48	0,00	0,00	0,00	1.855,44
11-AI-PAIG-05715/18	10/12/2018	****3158	PEREZ MATEO	ANTONIA DEL ROSARIO	1.840,86	2.024,00	2.208,00	736,32	884,52	884,52	0,00	0,00	0,00	2.506,36
11-AI-PAIG-06398/18	10/12/2018	****8015	PEREZ RODRIGUEZ	CRISTOBAL	1.467,12	1.467,12	1.467,12	586,80	586,80	586,80	0,00	0,00	0,00	1.760,40
11-AI-PAU-04648/18	18/12/2018	****7675	SERRANO VILLANEGO	JOSE MANUEL	1.181,64	1.181,64	1.181,64	472,68	472,68	472,68	0,00	0,00	0,00	1.418,04

**ENTIDAD COLABORADORA: EMROQUE**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-05558/18	18/12/2018	****0751	JIMENEZ SANCHEZ	CARLOS	1.965,12	1.965,12	1.965,12	786,00	786,00	786,00	0,00	0,00	0,00	2.358,00
11-AI-PAIG-05601/18	18/12/2018	****6547	REYES PEÑA	VICTOR	1.976,52	1.976,52	1.976,52	790,56	790,56	790,56	0,00	0,00	0,00	2.371,68
11-AI-PAIG-05774/18	18/12/2018	****0895	EL MANSOUR SELLAM	SAID	4.048,32	4.048,32	4.048,32	1.619,28	1.619,28	1.619,28	0,00	0,00	0,00	4.857,84

**ENTIDAD COLABORADORA: DIPUTACIÓN**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-05380/18	18/12/2018	****0494	ROMERO PARTIDA	LOURDES	2.280,00	2.280,00	2.280,00	912,00	912,00	912,00	0,00	0,00	0,00	2.736,00

**ENTIDAD COLABORADORA: EMUSVIL**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-12400/18	18/12/2018	****0115	MORALES CARACUEL	MARIA DEL MAR	2.358,24	2.358,24	2.358,24	943,32	943,32	943,32	0,00	0,00	0,00	2.829,96
11-AI-PAIG-12409/18	18/12/2018	****8727	GUERRERO ZAPATA	ROSA MARIA	2.217,71	2.419,32	2.419,32	887,04	967,68	967,68	0,00	0,00	0,00	2.822,40

**ENTIDAD COLABORADORA: ESISA**

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AH-PAG-03370/18	10/12/2018	*****1127	MONTERO RODRIGUEZ	ANTONIO	1.931,40	1.931,40	1.931,40	853,06	965,76	965,76	0,00	0,00	0,00	2.784,58